

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 44 • Lunes, 9 de marzo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	1.762
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba. —	1.762
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	1.762
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba. —	1.763
— Administración Número 1. Córdoba. —	1.764
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.764
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.764
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.766
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.769
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Área de Presidencia. —	1.774
— Área de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones. —	1.792

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Bujalance, Nueva Carteya, Montilla, La Carlota, Añora, Fuente Palmera, Villa del Río, Adamuz, Espejo, Aguilar de la Frontera y Posadas	1.792
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Montoro, Cabra y Córdoba	1.796
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Almodóvar del Río	1.798
Juzgados. — Montilla y Montoro	1.799
Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA). —	1.799

OTROS ANUNCIOS

Mutual Midat Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 1. Córdoba. —	1.799
Notaría de doña María José Martínez Badás. Bujalance (Córdoba). —	1.800

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 217

N/Ref.: 14042-0707-2008-01

A N U N C I O

Joaquín López Rodríguez, con domicilio en C/ Padre Curiel, 45 14930 Monturque (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la obras de ensanchamiento y aumento de profundidad, arreglo general de los alrededores, así como la limpieza, del Cauce del río Aguilar, para evitar desbordamientos del río a su paso por la parcela 85 del polígono 22, Finca «Sotollón», en el T.M. de Montilla (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Córdoba, Avda. del Brillante 57, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 406

EXPTE: MD0022/CO

A N U N C I O

MANNPIER, S.L. con N.I.F./C.I.F. B-14.690.754 y domicilio social en Ctra. A-339 «Cabra-Alcalá La Real, P.K. 18.450, en el t.m. de Carcabuey (Córdoba), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Carcabuey (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Fabricación de muebles tapizados.

Volumen anual de vertido: 1.260 m³.

Presupuesto: 14.494,70 €.

Punto de vertido: Cauce innominado.

Tipo aguas residuales: Aguas residuales urbanas procedentes de los aseos.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Estación depuradora con filtro biológico aerobio (lechos bacterianos). Está constituida por 3 cámaras:

- 1ª cámara: decantación y sedimentación.

- 2ª cámara: sedimentación adicional y digestión anaerobia.

- 3ª cámara: filtro biológico aerobio. Aquí el agua procedente de las etapas anteriores se somete a un proceso aerobio de oxidación de la materia orgánica.

- Arqueta de toma de muestras. Que recoge el efluente procedente de la estación depuradora y luego es conducido hacia el punto de vertido.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Memoria técnico descriptiva de una planta depuradora biológica para el tratamiento en continuo de las aguas sanitarias procedentes de una fábrica de muebles tapizados.

Autor: Ramón Ruíz Ortiz de Galisteo.

Fecha: Abril 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo a información pública por un plazo de treinta (30) días con-

tados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Avda. del Brillante, 57 (Córdoba).

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Cándido Brieva Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓRDOBA

Núm. 1.651

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 59.5 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Dª Gabriela Stan que ha sido interpuesto, por la empresa Multiidiomas Translation Services, S.L., Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba – Procedimiento Abreviado 413/2008-, contra resolución al recurso de alzada dictada por el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, en relación con el Acta de Liquidación nº 5/07 e Infracción 35/07.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se ha acordado la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesada en el mantenimiento de la resolución impugnada para que pueda comparecer y personarse ante dicho órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los 9 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente comunicación.

Córdoba, a 18 de febrero de 2009.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 1.652

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.—I.P.F.—Expediente.—Importe (Euros).—Período.—Motivo

El Fouhgrache Bikich; 1459098; 0900000225; 49,40;0 2 / 0 1 / 2008 04/01/2008; Suspensión de 1 mes por no renovación de Demanda Trimestral

Córdoba, 13 de febrero de 2009.—El Director Provincial, P.D. El Subd. Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.653**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre Revisión de su Oficio Prestación por Desempleo, de fecha 09/11/2007, reconocido mediante acuerdo de es Dirección Provincial, de fecha 26/11/2007 a D. Nicolas Velasco Bonilla, con D.N.I.: 30.546.204, con domicilio en Córdoba, en la calle Isla Chafarinas,4-2ºC y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de febrero de 2009.— El Director Provincial, Fdo:Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.654**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Subsidio por Desempleo, de fecha 23/06/2008, reconocido mediante acuerdo de es Dirección Provincial, de fecha 26/06/2008 a Dª Purificación Gómez Rodríguez, con D.N.I.: 30.824.999, con domicilio en Almodovar (Córdoba), en la calle Los Llanos,27 B 3, 1ºC y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 10 de febrero de 2009.— El Director Provincial, Fdo:Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 1.655**

Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra la resolución de fecha 27/11/2008, de la Administración de la Seguridad Social número 3 de Córdoba, interpuesto por D. Jorge Luis Cano Melendo, con número de afiliación a la Seguridad Social 141009660943, con domicilio a efectos de notificaciones el indicado por el interesado en su escrito de recurso en: calle Juan Torrico Lomeña, número 27, 2º - 14850 Baena - Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio señalado a efectos de notificaciones por el recurrente en su escrito de fecha 17/12/2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Fecha de interposición del recurso: 17/12/2008.

Número de expediente: 14/101/2008/00296/0

Acto recurrido: Resolución de fecha 27/11/2008, de la Administración de la Seguridad Social número 3 de Córdoba, por la que se decretaba el alta en el Régimen Especial Agrario, como trabajador por cuenta ajena de D. Jorge Luis Cano Melendo.

Visto el escrito del interesado, por el que formula recurso de Alzada contra la resolución de referencia, y teniendo en consideración los siguientes

HECHOS

PRIMERO: La empresa agrícola «Manuela Alcalá Alcalá», con código de cuenta de cotización 14/7129890, transmitió mediante el sistema de remisión electrónica de datos (en adelante, RED) el alta del trabajador D. Jorge Luis Cano Melendo en la citada empresa agrícola, con efectos 27/11/2008.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Administración nº 3 de la Seguridad Social de Córdoba emitió resolución de alta en el REA con efectos 27/11/2008.

TERCERO: El 17/12/2008 el afiliado presentó recurso de alzada contra la resolución anterior, en el que se limitaba a manifestar que las labores agrarias no constituyen su medio fundamental de vida, no aportando prueba documental alguna, y solicitando su exclusión del censo agrario.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 3 y 4 del R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. 27/02) por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de Trabajadores de la Seguridad Social.

Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve, se comprueba que éstas no desvirtúan la decisión contenida en el acto recurrido, en cuanto que no queda acreditado que las labores agrícolas del interesado, que originaron su alta en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena, no constituyan el medio fundamental de vida, al menos en la fecha del alta en la empresa agrícola (27/11/2008), ya que no tenemos constancia de que en ese momento el recurrente realizara ninguna otra actividad diferente a la que originó su alta en el REA. En consecuencia, la Administración ha actuado en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 3772/1972 (BOE 19/02/73), que aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en relación con el artículo 45.1 del Real Decreto 84/96 antes citado, por cuyo motivo no procede la anulación de su alta en el Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Desestimar el recurso de Alzada formulado contra la resolución antes referenciada y confirmar la misma en todos sus términos.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En Córdoba, a 14 de enero de 2009.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA**

Núm. 1.687

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación	Nombre	Fecha de Alta
141045864272	Constantin Vasile Natuiu	01/12/2008
371007318718	Javier Hernández Fuentes	01/01/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 1.656

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Aceitera Fuente Las Piedras SA, que tenía su anterior domicilio en Avda. Fuente Las Piedras /14940-Cabra /Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral de Transporte celebró sesión el día 30/09/2008 para conocer de la reclamación formulada por Transportes Nacionales e Internacionales Cristino Córdoba Campos SL contra Aceitera Fuente Las Piedras SA por impago de portes, dictando el siguiente LAUDO

Expte. CO- 48/2008- JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 716 euros la cantidad que de Aceitera Fuente Las Piedras SA debe abonar a Transportes Nacionales e Internacionales Cristino Córdoba Campos SL, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba.— El Presidente, Fdo.: José María Lora Cerezo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 1.167

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE

CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE AT 135/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Gestiones y Promociones Palmeñas S.A., solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Infraestructura de Línea de media tensión subterránea de 15 kV y centro de transformación 2 x 630 kVA + ampliación del CD «Decuma» de 250 a 630 kVA para suministro de energía en Urbanización con 114 viviendas en PPR SUS/NO-7 de Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Gestiones y Promociones Palmeñas S.A. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Palma 1.

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,105.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ NO-7F en PPR SUS/NO-7.

Municipio: Palma del Río (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia kVA: 630 + 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 4 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA
Núm. 1.491

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión.

Ref. Expediente A.T. 13/09

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública se somete a información pública la petición de autorización administrativa de línea de alta tensión recogida en el proyecto denominado al «Anteproyecto de Línea Aérea a 132 kV D/C SET AFRICANA - SET POSADAS para evacuación de planta termosolar de 49,9 MW en los términos municipales de Posadas y Fuente Palmera», en los términos municipales de Posadas y Fuente Palmera (Córdoba), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: LA AFRICANA ENERGÍA, S.L., con domicilio a efectos de notificación en c/ Gabriel Ramos Bejarano, 114; Polígono Industrial de Las Quemadas, 14014 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre nueva Subestación denominada Africana que se ubicará en la finca La

Africana, término municipal de Fuente Palmera (Córdoba) y barras a 132 kV de la Subestación de Posadas (ampliación de SE actual).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica producida en planta termosolar de nueva construcción.

d) Características principales:

Tramo 1

- Origen: Nueva subestación denominada «Africana» (t.m. Fuente Palmera)

- Final: Apoyo fin de línea nº 24 (coordenadas UTM (HUSO 30) X=315760, Y=4186470)

- T. Municipal: Posadas y Fuente Palmera (Córdoba).

- Longitud: Aprox. 7.263 m

- Tipo: Aérea D/C.

- Tensión: 132 Kv

- Frecuencia: 50 Hz

- Conductor: desnudo de aluminio-acero, denominación LA-280

- Cable de tierra: OPGW-16-48

- Aislamiento: Cadena de aisladores de 10 elementos de vidrio tipo U 70BS

- Apoyos: 26 apoyos metálicos de celosía galvanizados.

Tramo 2

- Origen: Apoyo fin de línea nº 24 (coordenadas UTM (HUSO 30) X=315760, Y=4186470)

- Final: barras a 132 kV de la Subestación de Posadas

- T. Municipal: Posadas (Córdoba).

- Longitud: Aprox. 1.046 m

- Tipo: Subterránea D/C, bajo tubo de polietileno de doble capa de 200 mm Æ embebido en prisma de hormigón dispuesto en zanja de 1,3 m de profundidad mínima, y anchura mínima de 1,2 m.

- Tensión: 132 Kv

- Frecuencia: 50 Hz

- Conductor: dos ternas de cables de aluminio aislados tipo RHZ-1 76/132 kV de 630 mm²

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.910

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 287/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto la instalación de línea eléctrica de media tensión y dos centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión de Promotores de Andalucía Occidental, S.L., con domicilio social en Avda. de Andalucía, 32 de Montilla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 9, parcelas 111 y 127, en el término municipal de Montilla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía generada por una planta fotovoltaica.

d) Características principales: Línea Subterránea de doble circuito, a 25 kV, formada por dos tramos, uno de interconexión entre CT1 y CT2 de 0,92 metros de longitud y otro de salida de CT2 a la línea de 25 kV procedente de la línea Campiña - Subestación Espejo de 34,42 metros, con conductores de Aluminio 18/30 kV de 150 mm². Dos centros de transformación de tipo interior, con un transformador cada uno de 630 kVA, 25.000/400 V de relación de transformación y grupo de conexión Dyn11.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innova-

ción, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.662

RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2009, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental del Expediente EIA 07-024 sobre el Proyecto de Modificación PGOU de Montilla «El Cigarral».

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La Modificación de Plan General que nos ocupa pretende la creación de un nuevo Suelo Urbanizable, en unos terrenos que en la actualidad tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable, por lo que se encuentra entre las actuaciones contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Declaración de Impacto Ambiental se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse a la hora de su ejecución y las condiciones y singularidades que habrán de tenerse en cuenta respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento y que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma. En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el Anexo III.

2.- TRAMITACION.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental:

- La actuación, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, fue aprobada INICIALMENTE, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2007.

- Se realizó el trámite de información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 20 de 6 de febrero de 2007, conteniendo dichos anuncios mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba del Proyecto de Modificación de Plan General de Montilla y del Estudio de Impacto Ambiental en fecha de 6 de febrero de 2007.

- El 25 de abril de 2007 se recibe en esta Delegación escrito del Ayuntamiento que certifica que no se han producido alegaciones durante el período de información pública.

- Con fecha 17 de mayo de 2007, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en sesión de 3 de diciembre de 2008, aprueba provisionalmente el documento de Modificación de PGOU. Presentándose dicha documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 16 de diciembre de 2008.

- El 30 de enero de 2009 el Ayuntamiento aporta el certificado del resultado de la nueva información pública en el que indica que no se han presentado alegaciones al documento aprobado provisionalmente.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, conlleva la necesidad de adecuar el Condicionado de la presente Declaración a la nueva legislación con el fin de que las futuras actuaciones que se desarrollen en el ámbito cumplan la normativa vigente.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Montilla (Córdoba).

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba considera, a los efectos ambientales, que la ejecución del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Montilla «El Cigarral» aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, puede ser Ambientalmente VIABLE siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN

*** Generales.-**

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el ámbito que nos ocupa y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma. No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la mencionada Ley 7/2007 sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el ámbito tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de todo tipo de residuos y vertidos.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

En cuanto a la compatibilidad del uso de actividades económicas con los usos que lo rodean (agrícola, polígono industrial y carreteras), se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc.

El Promotor, a la hora de poner en carga los suelos del ámbito de la reclasificación, promoverá su ejecución por fases, en lugar de urbanizar el sector completo de una vez. Los sectores de última ejecución estarán libres de movimientos de tierras y obras, hasta que no se hayan colmado las fases anteriores.

En consonancia con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Cali-

dad Ambiental, que deroga a la Ley 7/1994, serán responsables de las infracciones previstas en dicha Ley, los sujetos indicados en dicho artículo y en los términos que ésta establece.

*** Protección atmosférica.-**

En el Proyecto de Urbanización del sector se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Tal y como se manifiesta en el estudio de impacto Ambiental, se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación. Acorde a lo establecido respecto a la contaminación lumínica en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Sección 3ª del Capítulo II del Título IV), el Ayuntamiento establecerá las áreas lumínicas que corresponda en el ámbito de sus competencias, en atención al uso predominante del suelo.

*** Protección del suelo.-**

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el caso de que se prevea en el ámbito la instalación de una actividad potencialmente contaminante del suelo, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

Tal como recoge el Estudio de Impacto Ambiental presentado, la capa de suelo retirada durante la ejecución de obras en los terrenos del presente proyecto se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de los bancales en otras, en el caso de que éstos existan, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Para evitar episodios de contaminación edáfica y dado que la puesta en obra del hormigón conlleva vertidos incontrolados derivados de la limpieza de cubas en las inmediaciones de las estructuras o caminos de acceso, se establecerán puntos para la limpieza de las cubas de hormigón, en donde se acumule este vertido, para su posterior retirada a lugares adecuados.

Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc.

En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra.

*** Protección de la Vegetación y Paisaje.-**

Se deberá respetar al máximo la integridad física de la zona, minimizando en especial las especies vegetales a eliminar, no sólo del ámbito en cuestión (en el que apenas existe vegetación natural) sino de las áreas próximas sobre las que incidan las actividades indirectamente.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

A la hora de elegir especies vegetales se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona a la hora de elegir las especies para la restauración.

- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras, no exigen mantenimiento, lo que aumenta la garantía de éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

- Se procurará que la fisonomía final de la zona a modificar esté en consonancia y armonía con el entorno más próximo, evitando elementos discordantes en el paisaje. Más aún dada su ubicación entre dos carreteras de considerable tránsito.

*** Aguas superficiales y subterráneas.-**

Deben adoptarse medidas correctoras tendentes tanto a salvaguardar los cauces naturales del municipio, como a evitar vertidos, contaminación de los acuíferos o escorrentías.

Se cuantificarán las características de permeabilidad de los terrenos para la correcta definición de sus condiciones hidrogeológicas, transcendentales en la ejecución de excavaciones subterráneas. En este sentido, deberán hacerse los ensayos preceptivos para conocer todos los parámetros que condicionan la permeabilidad del terreno y, con ello, la mayor o menor capacidad del mismo para transmitir y almacenar agua.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

En cuanto al suministro de agua y tal como se indica en el Proyecto, es necesario un previo informe del organismo competente que asegure la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas que comporta la modificación del planeamiento propuesta.

*** Residuos.-**

Deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidas a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc, se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Montilla garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación de PGOU.

*** Tratamiento de aguas residuales.-**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar, tal y como indica el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental, deberán conectarse a la red de saneamiento municipal (conectada a su vez a la EDAR municipal), por lo que se debe obtener autorización por parte del Ayuntamiento para tal conexión. Así mismo, el Ayuntamiento deberá poseer autorización de vertido concedida por el Órgano de Cuenca correspondiente.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

*** Informe de Incidencia Territorial.**

En materia de Ordenación del Territorio, el Informe emitido por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio indica que «el Documento de Aprobación Inicial de Modificación del PGOU de Montilla puede calificarse en general como acertado y coherente con el conjunto de determinaciones contenidas en el POT». »

*** Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

Al haber sido detectados vestigios arqueológicos en la zona afectada, deberá realizarse previamente una intervención arqueológica de acuerdo con lo establecido en el reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio) para valorar dichos restos. Los resultados de dicha prospección se tendrán en cuenta en la documentación técnica así como las correcciones y cautelas oportunas que se deban adoptar.

En caso de hallazgo puntual de elementos arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en el sector afectado, se deberá actuar de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, paralizando las obras y comunicando a la Administración dicho hallazgo.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- El Ayuntamiento de Montilla velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento.

- En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

- Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- El Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

- Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a la Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de

febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

4.-OTRAS CONDICIONES

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 6 de febrero de 2009.—El Delegado Provincial de Medio Ambiente, Fdo.: Luis Rey Yébenes

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactores: F.J.A.H. Arquitecto.

La actuación objeto de estudio es una modificación del vigente Plan General de ordenación urbanística de Montilla que pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Apto para Urbanizar, destinado al uso de actividades económicas.

La clasificación actual de los terrenos es de Suelo No Urbanizable, con la correspondiente limitación de usos que ello conlleva según la LOUA. Consiste en un terreno en el que convive el uso agrícola con la extracción de áridos para las obras de la autovía apareciendo escasas edificaciones dentro de sus límites.

La zona se localiza al este del núcleo urbano de Montilla. Presentan una topografía artificial y cambiante debido a la extracción de áridos pero con pendientes medias entre 8 y 10%.

La intención del Ayuntamiento de Montilla de atender las necesidades de creación de empleo que proporcionarán las actividades económicas es el motivo expuesto por el redactor para justificar la conveniencia de la creación de este nuevo sector.

Características básicas:

Denominación: Modificación del Plan general de Ordenación Urbanística de Montilla

Clase de suelo: Suelo no Urbanizable para clasificar como Urbanizable Ordenado

Instrumento de desarrollo: Proyecto de Urbanización

Superficie: 392.299,40 m²

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Uso: Actividades económicas.

Edificabilidad bruta: 0'50 m²/m²s

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: F.J.A.H. Arquitecto.

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El inventario ambiental muestra que el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales (poblaciones de fauna, formaciones vegetales, elementos de interés), consecuencia de la dominancia del aprovechamiento agrícola, que prácticamente ha borrado cualquier rastro de naturalidad. No obstante, esa condición agrícola del terreno junto con individuos naturales dispersos y elementos integrados con el medio (muro de mampostería) permite que exista un drenaje y filtración natural así como una fauna asociada. Esto desaparecerá con la actuación propuesta.

En otro orden de cosas y de forma resumida el contenido y conclusión de la documentación técnica aportada consiste en valorar la interacción entre el medio y la actuación y obtención de conclusiones. Tras ello se observa que la mayoría de las incidencias son de importancia «moderada» destacando dentro de ellas los efectos en suelo, agua y paisaje con los valores más elevados.

Todo ello se ha tenido en cuenta a la hora de diseñar las medidas correctoras y protectoras, de forma que, según el presente estudio, los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia.

En cuanto a las medidas preventivas y correctoras, se recogen algunas de carácter genérico a tener en cuenta en toda actuación que se lleve a cabo sobre este tipo de suelo, pero el estudio destaca las siguientes: reservar la capa de suelo fértil para reutilizarla en otras zonas, prohibir vertidos de cualquier índole sobre el suelo o el agua, uso de vegetación adaptada a las condiciones climáticas de la zona y mantenimiento del murete de mampostería.

Por último, se destaca que el Estudio de Impacto Ambiental considera que los impactos que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto se considere excesivamente negativo como para cuestionar el presente Planeamiento.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Impacto Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración.

Documentación técnica, con fecha de entrada el 6 de febrero de 2007.

Estudio de Impacto Ambiental con fecha de entrada el 6 de febrero de 2007.

Certificado de Aprobación Inicial de la actuación con fecha de entrada el 14 de marzo de 2007.

Certificado del resultado del trámite de información pública, con fecha de entrada el 25 de abril de 2007.

Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 30 de abril de 2007.

Documentación técnica aprobada provisionalmente, con fecha de entrada el 16 de diciembre de 2008.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.677

En relación con el expediente de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación agraria calificada como prioritaria con Código MAPA 01/14/06/055/80121606W/97, adjunto se remite Resolución de 29 de Octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, por la que se da por transcurrido el plazo concedido a DON JUAN PEREZ SANCHEZ con NIF 80121606W para la aportación de la documentación requerida en el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y en consecuencia declarar la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de baja en dicho Registro.

En Córdoba, a 9 de enero de 2009.— El Jefe del Servicio de Promoción Rural, Fdo. Fernando Ciria Parras.

RESOLUCIÓN DE 17/12/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL

PLAZO CONCEDIDO A DON JUAN PEREZ SANCHEZ CON NIF 80121606W PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO .

Examinado el expediente código MAPA 01/14/06/055/80121606W/97, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero :- Con fecha de 7 de Julio de 1997, Don Juan Pérez Sánchez con NIF 80121606W, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de ALTA en el Registro

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos		
		Datos Registrales	Datos Catastrales Polig. Parc.	Sup.
1	Priego de Córdoba		24 150	0,956
2	Priego de Córdoba		24 151	0,834
3	Priego de Córdoba		43 76	1,680
4	Priego de Córdoba		43 94	1,465
5	Priego de Córdoba		43 141	1,087
6	Priego de Córdoba		43 143	1,912
7	Priego de Córdoba		43 144	0,137
8	Priego de Córdoba		43 145	0,137
9	Priego de Córdoba		43 146	0,528
10	Priego de Córdoba		43 206	0,367
11	Priego de Córdoba		43 241	1,964
12	Priego de Córdoba		44 70	0,620

Segundo.- Con fecha 22 de Septiembre de 1997 se notificó al interesado resolución de 15 de Septiembre de 1997 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 12 de Febrero de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 26 de Febrero de 2008, se le notificó a Don Juan Pérez Sánchez como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005.

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 4. Orden de 22 de junio de 2004).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a Don Juan Pérez Sánchez con NIF 80121606W, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Catastrales		
		Datos Registrales	Polig. Parc.	Sup.
1	Priego de Córdoba	24	150	0,956
2	Priego de Córdoba	24	151	0,834
3	Priego de Córdoba	43	76	1,680
4	Priego de Córdoba	43	94	1,465
5	Priego de Córdoba	43	141	1,087
6	Priego de Córdoba	43	143	1,912
7	Priego de Córdoba	43	144	0,137
8	Priego de Córdoba	43	145	0,137
9	Priego de Córdoba	43	146	0,528
10	Priego de Córdoba	43	206	0,367
11	Priego de Córdoba	43	241	1,964
12	Priego de Córdoba	44	70	0,620

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 17 de Diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.678

En relación con el expediente de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación agraria calificada como prioritaria con Código MAPA 01/14/02/036/30546539D/96, adjunto se remite Resolución de 29 de Octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, por la que se da por transcurrido el plazo concedido a Don Juan Miguel García Monserrat con NIF

30546539D para la aportación de la documentación requerida en el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y en consecuencia declarar la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de baja en dicho Registro.

En Córdoba, a 9 de Enero de 2009.— El Jefe del Servicio de Promoción Rural, Fdo. Fernando Ciria Parras.

RESOLUCIÓN DE 17/12/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A DON JUAN MIGUEL GARCÍA MONSERRAT CON NIF 30546539D PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO .

Examinado el expediente código MAPA 01/14/02/036/30546539D/96, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero :- Con fecha de 24 de Julio de 1996, Don Juan Miguel García Monserrat con NIF 30546539D, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de ALTA en el Registro

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Catastrales		
		Datos Registrales	Polig. Parc.	Sup.
1	Hornachuelos	44	38	5,930

Segundo.- Con fecha 29 de Enero de 1997 se notificó al interesado resolución de 30 de Julio de 1996 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 6 de Febrero de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 20 de Febrero de 2008, se le notificó a Don Juan Miguel García Monserrat como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005.

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 4. Orden de 22 de junio de 2004).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a Don Juan Miguel García Monserrat con NIF 30546539D, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales Polig. Parc.	Sup.
1	Hornachuelos		44 38	5,930

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 17 de Diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.679

En relación con el expediente de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación agraria calificada como prioritaria con Código MAPA 01/14/01/035/00243866C/99, adjunto se remite Resolución de 29 de Octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, por la que se da por transcurrido el plazo concedido a Don Felipe Juan Urioste García-Arribas con NIF 00243866C para la aportación de la documentación requerida en el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y en consecuencia declarar la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de baja en dicho Registro.

En Córdoba, a 9 de Enero de 2009.— El Jefe del Servicio de Promoción Rural, Fdo. Fernando Ciria Parras.

RESOLUCIÓN DE 17/12/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A DON FELIPE JUAN URIOSTE GARCÍA-ARRIBAS CON NIF 00243866C PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO .

TACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO .

Examinado el expediente código MAPA 01/14/01/035/00243866C/99, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 13 de Marzo de 1999, Don Felipe Juan Urioste García-Arribas con NIF 00243866C, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de ALTA en el Registro

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales Polig. Parc.	Sup.
1	Hinojosa del Duque		1 5	4,034
2	Hinojosa del Duque		1 6	95,454
3	Hinojosa del Duque		1 7	123,250
4	Hinojosa del Duque		2 11	8,166
5	Hinojosa del Duque		2 12	62,439
6	Hinojosa del Duque		2 13	106,820
7	Hinojosa del Duque		2 14	22,101
8	Hinojosa del Duque		2 15	141,984
9	Hinojosa del Duque		2 16	100,924
10	Hinojosa del Duque		2 17	0,610
11	Hinojosa del Duque		2 42	31,617

Segundo.- Con fecha 7 de Octubre de 1999 se notificó al interesado resolución de 29 de Septiembre de 1999 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 23 de Abril de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 8 de Mayo de 2008, se le notificó a Don Felipe Juan Urioste García-Arribas como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008).

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 6. Orden de 15 de febrero de 2008).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a Don Felipe Juan Urioste Garcia-Arribas con NIF 00243866C, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLORACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales Polig. Parc.	Sup.
1	Hinojosa del Duque		1 5	4,034
2	Hinojosa del Duque		1 6	95,454
3	Hinojosa del Duque		1 7	123,250
4	Hinojosa del Duque		2 11	8,166
5	Hinojosa del Duque		2 12	62,439
6	Hinojosa del Duque		2 13	106,820
7	Hinojosa del Duque		2 14	22,101
8	Hinojosa del Duque		2 15	141,984
9	Hinojosa del Duque		2 16	100,924
10	Hinojosa del Duque		2 17	0,610
11	Hinojosa del Duque		2 42	31,617

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 17 de Diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.680

En relación con el expediente de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación agraria calificada como prioritaria con Código MAPA 01/14/05/038/75627770K/98, adjunto se remite Resolución de 29 de Octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, por la que se da por transcurrido el plazo concedido a Don Francisco Delgado Pino con NIF

75627770K para la aportación de la documentación requerida en el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y en consecuencia declarar la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de baja en dicho Registro.

En Córdoba, a 9 de Enero de 2009.— El Jefe del Servicio de Promoción Rural, Fdo. Fernando Ciria Parras.

RESOLUCIÓN DE 17/12/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A DON FRANCISCO DELGADO PINO CON NIF 75627770K PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLORACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLORACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO .

Examinado el expediente código MAPA 01/14/05/038/75627770K/98, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero :- Con fecha de 9 de Marzo de 1998, Don Francisco Delgado Pino con NIF 75627770K, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de ALTA en el Registro

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLORACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales Polig. Parc.	Sup.
1	Lucena		33 66	28,664
2	Lucena		33 73	6,393
3	Lucena		33 74	5,100
4	Lucena		83 43	3,167

Segundo.- Con fecha 19 de Septiembre de 1998 se notificó al interesado resolución de 7 de Julio de 1998 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 26 de Febrero de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 22 de Abril de 2008, se le notificó a Don Francisco Delgado Pino como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005.

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de

junio de 2005, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 4. Orden de 22 de junio de 2004).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a Don Francisco Delgado Pino con NIF 75627770K, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Catastrales		
		Datos Registrales	Polig. Parc.	Sup.
1	Lucena	33	66	28,664
2	Lucena	33	73	6,393
3	Lucena	33	74	5,100
4	Lucena	83	43	3,167

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 17 de Diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.681

En relación con el expediente de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación agraria calificada como prioritaria con Código MAPA 01/14/03/060/30060361M/98, adjunto se remite Resolución de 29 de Octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, por la que se da por transcurrido el plazo concedido a DON VICTORIANO FUENTES ABAD con NIF 30060361M para la aportación de la documentación requerida en el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y en consecuencia declarar la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de baja en dicho Registro.

En Córdoba, a 9 de Enero de 2009.— El Jefe del Servicio de Promoción Rural, Fdo. Fernando Ciria Parras.

RESOLUCIÓN DE 17/12/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A DON VICTORIANO FUENTES ABAD CON NIF 30060361M PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTÓNOMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO .

Examinado el expediente código MAPA 01/14/03/060/30060361M/98, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero :- Con fecha de 28 de Agosto de 1998, Don Victoriano Fuentes Abad con NIF 30060361M, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de ALTA en el Registro

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA

EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Catastrales		
		Datos Registrales	Polig. Parc.	Sup.
1	Santaella	13	6	22,100

Segundo.- Con fecha 26 de Octubre de 1998 se notificó al interesado resolución de 20 de Octubre de 1998 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 7 de Abril de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 18 de Abril de 2008, se le notificó a Don Victoriano Fuentes Abad como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008).

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al intere-

sado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 6. Orden de 15 de febrero de 2008).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a DON VICTORIANO FUENTES ABAD con NIF 30060361M, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales Polig. Parc.	Sup.
1	Santaella		13 6	22,100

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 17 de Diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 1.930

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2009, se aprobó la Convocatoria Anual de Acción Concertada con los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA CON LOS AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2009)

1.- OBJETO:

La concesión de ayudas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y todas las Entidades Públicas que de ella dependan, en el ejercicio de las potestades públicas que ejerciten a favor de las Entidades Locales firmantes del Convenio Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011, por el que se desarrolla el Programa de Acción Concertada con los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, que posteriormente se plasmarán en el Convenio Específico de Acción Concertada (2009), a suscribir con cada uno de ellos.

Estas líneas de cooperación son las siguientes:

LINEAS DE COOPERACION	Anexos	Area	Destino	Dotación Económica Prevista en 2009	Aplicación Presupuestaria	
Línea 1: "Infraestructuras, equipamientos, servicios municipales y actividades de interés municipal y supramunicipal".	1.1	Subvenciones a Ayuntamientos	PRESIDENCIA	AYTOS-ELA's	200.000,00	110,1111,46200
	1.2	Subvenciones a Ayuntamientos Equipamientos, Infraestructuras y Servicios Básic.			3.000.000,00	110,1111,76202
	1.3	Transferencia Mancomunidad.		MANCOMUNIDAD	250.000,00	110,1111,46300
	1.4	Transferencia Mancomunidad. Presidencia			280.000,00	110,1111,76300
Línea 2: "Mantenimiento, funcionamiento, dotación de material y utillaje de Agrupaciones Locales de Protección Civil".	2.1	Subvenciones a Ayuntamientos Programa de Voluntariado	AYUNTAMIENTOS	21.000,00	175,2231,46200	
		Subvenciones a Ayuntamientos Equipamiento y Material Protección Civil		26.000,00	175,2231,76200	
Línea 3: "Inversiones en equipam./aplicac. informáticas"	3.1	Subvenciones a Ayuntamientos Apoyo a la Modernización de la Administración Local	NN.TT.	AYTOS-ELA's	200.000,00	274,1210,76200
Línea 4: "Contratación de personal gestión económica-financiera"	4.1	Programa Asistencia Económico-Financiera Ayuntamientos	HACIENDA	AYTOS <5000€	300.000,00	265,6115,46201
Línea 5: "Ayuda financiera al Valle del Guadiato para infraestructuras municipales."	5.1	Cooperación Financiera - Ayuntamientos Valle del Guadiato	HACIENDA	AYTOS- GUADIAT	530.000,00	265,9112,76201
Línea 6: "Infraestructuras y Equipamientos, Plan de Aldeas".	6.1	Programas Inversiones en Aldeas.	COOPER.	AYTOS- (Con-Aldeas)	1.560.000,00	310,4300,76208
Línea 7: Proyectos medioambientales Agenda 21	7.1	Subvenciones Convocatoria - Proyectos A21 Locales	MEIO AMBIENTE	AYTOS-ELA's	1.075.000,00	340,4440,76200
Línea 8: "Ejecución de programas municipales y supramunicipales de cultura (actividades culturales y publicaciones propias del ayuntamiento y mancomunidad) y adquisición de equipamiento cultural, en municipios menores de 20.000 habitantes.	8.1	Subvenciones a Ayuntamientos - Programas de Cultura	CULTURA	AYTOS-ELA's < 20.000 h.	914.933,86	450,4511,46200
	8.2	Subvenciones Equipamientos Municipales de Cultura			261.000,00	450,4511,76200
	8.3	Subvenciones a Mancomunidades - Programas de Cultura		MANCOMUNIDADES	42.000,00	450,4511,46300
	8.4	Subvención Mancomunidades Contratación Servicios Técnicos Comerciales			122.600,00	450,4511,46301
Línea 9: Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos.	9.1	Apoyo a la Contratación de Técnico/a Deportivo/a	JUVENTUD Y DEPORTES	AYTOS-ELA's	808.500,00	460,4522,46200
	9.2	Subv. a Aytos. Programas de Deportes			95.000,00	460,4522,76200
	9.3	Subvenciones Infraestructuras y Equipamiento Ayuntamientos		MANCOMUNIDADES	207.000,00	460,4522,46300
	9.4	Subv. a contratación técnicos deportivos Mancomunidades			11.000,00	460,4522,76300
	9.5	Subvención Mancomunidades Programas Deportivos				
	9.6	Subvención Infraestructuras y Equipamiento Mancomunidades				
Línea 10: "Ejecución de programas municipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades"	10.1	Subvención Ayuntamientos - Planes Municipales de Juventud	JUVENTUD Y DEPORTES	AYTOS-ELA's	700.000,00	465,4521,46200
	10.2	Subv. a contratación técnico juventud Ayuntamientos			80.000,00	465,4521,76200
	10.3	Subvención a Ayuntamientos para Equipamientos Juventud		MANCOMUNIDADES	94.000,00	465,4521,46300
	10.4	Subvención Mancomunidades Programas Juventud			19.000,00	465,4521,76300
	10.5	Subv. a contratación técnico juventud Mancomunidades				
	10.6	Subvención a Mancomunidades para Equipamientos Juventud				
Línea 11: "Ejecución de proyectos municipales destinados a Planes de Igualdad de Oportunidades".	11.1	Subvención a Ayuntamientos. Delegación de Igualdad	IGUALDAD	AYTOS-ELA's	250.000,00	480,3230,46200
	11.2	Subvención a Mancomunidades. Delegación de Igualdad			MANC.	10.000,00

Línea 12: "Consejos Locales Participación C."	12.1	Subvención Equipamientos. Consejos Locales de Participación Ciudadana	PARTICIPACION	AYTO'S - ELA'S	60.000,00	490,4630,76200
Línea 13: "Contratación por los Ayuntamientos de la Zona Norte de Desempleados"	13.1	Programa Desarrollo y Empleo Zona Norte	DESARROLLO ECONOMICO	AYTO'S ZONA NORTE	1.000.000,00	510,3229,46200
Línea 14: "Compromiso Local por el Empleo"	14.1	Subvención Ayuntamientos Compromiso Local por el Empleo	DESARROLLO ECONOMICO	AYTO'S - ELA'S	2.500.000,00	510,3229,46201
Línea 15: "Proyectos de infraestructuras supramunicipales"	15.1	Subvenciones Mancomunidades Caminos Rurales	COOPER.	MANC.	175.000,00	360,5111,76300
Línea 16: "Ejecución de programas de cooperación al desarrollo"	16.1	Subvenciones a Ayuntamientos Cooperación al Desarrollo	COOPER. DESARR.	AYTO'S - ELA'S	100.000,00	275,4616,46200
	16.2	Subvenciones a Mancomunidades Cooperación al Desarrollo	COOPER.	MANC.	125.000,00	275,4616,46300
Línea 17: "Infraestruct. Soc. tendentes al Envejecimiento Activo y Saludable de la Población"	17.1	PARTIDA PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	IP.B.S.	AYTO'S	206.225,96	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DEL IPBS
TOTALES					15.223.259,82	

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011, teniendo en cuenta las «Líneas de cooperación» que les correspondan.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de abril de 2009 inclusive. En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

En los términos establecidos por la Ordenanza General Reguladora del Programa de Acción Concertada con las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba que soliciten recursos del Programa de Acción Concertada (2009), presentarán una solicitud a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos que se relacionan en anexo a la presente Convocatoria, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la siguiente documentación específica para cada línea de cooperación, en su correspondiente formato electrónico:

Línea 1. «Infraestructuras, equipamientos, servicios municipales y actividades de interés municipal y supramunicipal»:

- Relación valorada de la actuación a realizar, a la que se le acompañará un presupuesto desglosado por unidades de obra y una memoria.

Línea 2. «Mantenimiento, funcionamiento y dotación de material y utillaje de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil».

- Proyecto a ejecutar o programa de actuación acompañado de presupuesto desglosado por actividades.

- Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

- Denominación del proyecto
- Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución
- Resultados que se pretenden obtener
- Plazos, cronograma y metodología de desarrollo
- Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.

- Certificación, en su caso, en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Línea 3. «Inversiones en equipamientos y aplicaciones informáticas realizadas a lo largo del ejercicio 2008, que tengan concertada la asistencia y el asesoramiento técnico en materia informática con la Diputación de Córdoba o la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA)».

- Certificado de la Secretaria sobre si resulta deducible el IVA soportado con ocasión de la inversión.

- Fotocopia compulsada de la facturación referente al suministro objeto de la inversión.

Línea 4. «Contratación de personal administrativo y/o personal técnico especializado para realización actuaciones tendentes a mejorar la gestión económica-financiera de las entidades locales (Contabilidad, Plan de Sanearamiento, actualización del Inventario, análisis económico – financiero) en municipios menores de 5000 habitantes».

- Estados de liquidación del último ejercicio presupuestario liquidado: Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería y Estado de ejecución del presupuesto resumido por capítulos.

- Certificado del Presupuesto vigente de la Entidad resumido por capítulos.

- Certificado del volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Certificación del Ahorro Neto de la Entidad, calculado de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.1 del TRLRHL.

Línea 5. «Ayuda financiera a los municipios ubicados en la zona del Valle del Guadiato (Córdoba) para actuaciones de mejora de infraestructuras municipales».

- Memoria Técnica del Proyecto

Línea 6. «Ejecución de obras en infraestructuras básicas y equipamientos en las poblaciones distintas del núcleo principal del Municipio (Aldeas)».

- Proyecto a ejecutar o relación valorada, en el supuesto de que la actuación a realizar no sobrepase los 30.000 euros del proyecto en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades y una memoria.

- Certificación del acuerdo del órgano competente, en su caso, del porcentaje de cofinanciación de la obra u obras que se solicitan, a asumir por el Ayuntamiento.

- Certificación del acuerdo del órgano competente de financiar el importe del presupuesto de ejecución de las obras que no haya sido subvencionado.

Línea 7. «Ejecución de proyectos municipales de inversión medioambiental incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad».

- Proyecto a ejecutar o programa de actuación acompañado de presupuesto desglosado por actividades.

- Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

1. Denominación del proyecto
2. Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución
3. Resultados que se pretenden obtener
4. Plazos, cronograma y metodología de desarrollo
5. Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.

- Certificación de aportación municipal, en su caso.
 - Informe sobre convocatoria y fechas de celebración del foro de la Agenda 21 Local durante el último año, en su caso.

- Certificación en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Línea 8. Ejecución de programas municipales y supramunicipales de cultura (actividades culturales y publicaciones propias del Ayuntamiento y de la Mancomunidad) y adquisición de equipamiento cultural, en municipios menores de 20.000 habitantes.

- Las Entidades Locales configurarán su Programa Municipal o Supramunicipal de Cultura indicando:

- Actividades culturales de iniciativa municipal o supramunicipal
- Publicaciones propias del Ayuntamiento o Mancomunidad.
- Adquisición de Equipamiento Cultural. (Sólo para Ayuntamientos)

Línea 9. Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos.

- Para la ayuda a la contratación de recursos humanos: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados: tipología y categoría del contrato, duración del contrato, valoración profesional y la estabilidad del mismo, así como el compromiso de creación del puesto de trabajo.

ESQUEMA ORIENTATIVO DEL PROYECTO DE CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS.:

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 3.- OBJETIVOS Y FUNCIONES PREVISTAS
- 4.- DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO.
 - 4.1.- Periodo de Contratación.
 - 4.2.- Categoría de Contratación.
 - 4.3.- Nº de horas semanales del contrato.
 - 4.4.- Sueldo bruto del Contratado/a y nº de meses.
- 5.- DEPENDENCIAS DONDE REALIZARÁ TRABAJO Y RECURSOS MATERIALES
- 6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
- 7.- PRESUPUESTO:

7.1.- GASTOS

Gastos Brutos de la Contratación
 TOTAL PRESUPUESTO

7.2.- INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante
 Contribución de otras Entidades (indicar cuales)
 Entidades Públicas
 Entidades Privadas
 Contribución que se solicita

- **Para los Programas de Actividades Deportivas:** Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios, indicando las actividades o Programas a los que irá destinada la ayuda.

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE ACTIVIDADES:

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 3.- OBJETIVOS Y METODOLOGÍA PREVISTA
- 4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 5.- DESTINATARIOS/AS Y CALENDARIO
- 6.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- 7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
- 8.- PRESUPUESTO:
 - 8.1.- GASTOS
 Gastos Brutos de la Contratación
 TOTAL PRESUPUESTO
 - 8.2.- INGRESOS
 Contribución de la entidad solicitante
 Contribución de otras Entidades (indicar cuales)
 Entidades Públicas
 Entidades Privadas
 Contribución que se solicita

- Para la ayuda a la adquisición de material deportivo (equipamiento deportivo): La Memoria que se acompañe deberá incluir relación de bienes a adquirir.

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE EQUIPAMIENTO:

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES Y PERSONA RESPONSABLE
- 2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 3.- OBJETIVOS Y RELACIÓN-DESCRIPCIÓN DE BIENES A ADQUIRIR
- 4.- PRESUPUESTO:

4.1.- GASTOS

Gastos Brutos de la Contratación
 TOTAL PRESUPUESTO

4.2.- INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante
 Contribución de otras Entidades (indicar cuales)
 Entidades Públicas
 Entidades Privadas
 Contribución que se solicita

Línea 10. «Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades».

- Subvención Ayuntamientos Planes Municipales de Juventud y Subvención Mancomunidades para Programas de Juventud: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 30 folios.

- Para el apoyo a la contratación de un técnico/a de juventud para Ayuntamientos y Mancomunidades: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 30 folios.

Copia compulsada del contrato laboral suscrito con el dinamizador/a juvenil/informador juvenil/Técnico de Juventud, en caso de que ya se hubiera formalizado.

- Para la ayuda a la adquisición de equipamiento para juventud: Relación de bienes a adquirir, objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará su adquisición, factura pro forma de la posible entidad suministradora.

Línea 11. «Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Planes de Igualdad de Oportunidades».

- Memoria-Dossier con una extensión máxima de 30 folios.

Línea 12. «Dotación de Equipamientos y realización de proyectos de Actividades de los Consejos Locales de Participación Ciudadana de los Municipios y Entidades Locales Autónomas».

- Programa de equipamiento que describa con detalle la finalidad del mismo, espacios donde va a ser ubicado y la prevista utilización del mismo.

Línea 13. «Contratación por los Ayuntamientos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba, de trabajadores/as que se encuentren en situación de desempleo, para la realización de obras y servicios locales de interés general o social».

- Memoria en la que queden reflejados de forma clara y concisa los siguientes contenidos:

- 1.- Características del proyecto.
 - 1.1.- Denominación del Proyecto.
 - 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
 - 1.3.- Localización (lugar de actuación).
 - 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
 - 1.5.- Duración y calendario previsto de actuaciones.
- 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios
 - 2.1.- Número y carácter de los contratos
 - 2.2.- Duración individualizada de los contratos
 - 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
 - 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- 3.- Costes del Proyecto
 - 3.1.- Costes salariales totales
 - 3.1.2 Subvención solicitada
 - 3.1.3 Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
 - 3.1.4 Otras aportaciones
 - 3.2.- Resto de Costes y su financiación
 - Certificado de aportación municipal, para todas las solicitudes, excepto para los contratos de entidades de menos de 5.000 habitantes, que se subvencionarán por la totalidad del coste elegible

Línea 14. «Contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social (Compromiso Local por el Empleo)»

- Memoria en la que queden reflejados de forma clara y concisa los siguientes contenidos:

- 1.- Características del proyecto.
 - 1.1.- Denominación del Proyecto.
 - 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
 - 1.3.- Localización (lugar de actuación).
 - 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
 - 1.5.- Duración y calendario previsto de actuaciones.
- 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios
 - 2.1.- Número y carácter de los contratos
 - 2.2.- Duración individualizada de los contratos
 - 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
 - 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- 3.- Costes del Proyecto
 - 3.1.- Costes salariales totales
 - 3.1.2 Subvención solicitada
 - 3.1.3 Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
 - 3.1.4 Otras aportaciones
 - 3.2.- Resto de Costes y su financiación

- Certificado de aportación municipal, para todas las solicitudes, excepto en el contrato para personas con minusvalía de un 33% como mínimo, que se subvencionará por la totalidad del coste elegible. (Duración máxima: 6 quincenas y un contrato por Entidad).

- Certificado que acredite el grado de minusvalía de la persona contratada, en su caso.

Línea 15. «Ejecución de programas de infraestructuras rurales supramunicipales».

- Memoria de las actividades a desarrollar con indicación del presupuesto.

- En el caso de adquisición de maquinaria: certificado del Sr./a. Secretario/a-Interventor/a especificando, que se cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.

Línea 16. «Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Cooperación al Desarrollo».

- Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades

Línea 17.- «Infraestructuras sociales municipales tendentes al envejecimiento activo y saludable de la población».

- Plan Financiero suscrito por el representante de la Entidad, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios y las aportaciones, desglosadas por el origen o Entidad financiadora (Modelo en: www.ipbscordoba.es).

Documentación específica para cada tipo de ayuda.-

a) Equipamiento:

- Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.

- Presupuesto o factura pro forma de una posible empresa suministradora, suscrito por un representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N.I.F. o C.I.F. número de unidades, precio por unidad e importe del IVA, quedando obligado el beneficiario a la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, cuando la adquisición de bienes de equipo supere los 12.000 €.

b) Reforma, construcción y rehabilitación instalaciones sociales.

- Proyecto Técnico o Memoria valorada, según proceda.

5.- CRITERIOS DE CONCESION Y DETERMINACION DE LAS AYUDAS

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los «Criterios de Valoración Específicos para cada Línea de Cooperación», incluidos en el articulado de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CONCERTADA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Para determinadas Líneas de Cooperación, se especifica además lo siguiente:

- **Línea 5. «Ayuda financiera a los municipios ubicados en la zona del Valle del Guadiato (Córdoba) para actuaciones de mejora de infraestructuras municipales»**

El importe de las subvenciones establecido por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba para cada municipio beneficiario se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Un porcentaje de los fondos disponibles se asignará a partes iguales entre los once municipios beneficiarios.

- Asimismo, se repartirán de forma proporcional al dato de «Paro registrado por municipio» en el mes de publicación de la presente convocatoria recogido por el Servicio Andaluz de Empleo, dependiente de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

- Igualmente, otra parte se asignará entre los once municipios beneficiarios de forma proporcional a su población de derecho. Los datos poblacionales se tomarán del Padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero de 2008.

- Además, se tendrá en cuenta para el reparto la «nivelación territorial», de este modo la asignación se realizará de forma inversamente proporcional a su población de derecho ponderándose con un factor de reparto.

- Por último, se tendrá en cuenta para la asignación final, a aquellos municipios que no hayan sido beneficiarios durante el ejercicio 2008 de ningún tipo de ayudas del «Plan de Reconversión de la Minería de Carbón (MINER)».

Línea 7. «Ejecución de proyectos municipales de inversión medioambiental incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad».

Los objetivos prioritarios incluidos, tiene carácter meramente enunciativo, y pretenden favorecer a aquellos proyectos de municipios y entidades locales autónomas en lo relativo a:

- Puntos Limpios
- Eficiencia y ahorro energético
- Adecuación y mejora de espacios degradados
- Mejora de la movilidad en espacios públicos de relación como jardines, zonas verdes, paseos peatonales, paseos fluviales.

Línea 8. Ejecución de programas municipales y supramunicipales de cultura (actividades culturales y publicaciones propias del Ayuntamiento y de la Mancomunidad) y adquisición de equipamiento cultural, en municipios menores de 20.000 habitantes.

La Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro de su presupuesto, subvencionará los Programas Culturales municipales, primando como criterio el número de habitantes de cada municipio, establecidos en tramos de menor a mayor población, y siempre que el programa que se presente se refiera actividades de índole cultural y publicaciones propias del municipio, acomodándose al contenido establecido en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CONCERTADA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El importe de las subvenciones establecido por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba para cada municipio y mancomunidad beneficiaria se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

Entidades/Población	Cantidad asignada a	Cantidad asignada
	Actividades Culturales	a Equipamientos
Entidad Local Autónoma.	11.478 €	3.294 €
Hasta 1.000 habitantes.	11.478 €	3.294 €
De 1.001 a 3.000 habitantes.	12.499 €	3.494 €
De 3.001 a 5.000 habitantes.	12.978 €	3.694 €
De 5.001 a 10.000 habitantes.	13.478 €	3.894 €
De 10.001 a 20.000 habitantes.	13.978 €	4.094 €
MANCOMUNIDAD	Cantidad asignada a	Cantidad asignada
	Actividades Culturales	a Contrataciones
Alto Guadalquivir	4.969,40 €	15.325,00 €
Campaña Sur	7.374,00 €	15.325,00 €
Subbética	7.374,00 €	15.325,00 €
Vega del Guadalquivir	6.171,80 €	15.325,00 €
Pedroches	6.171,80 €	15.325,00 €
Valle del Guadiato	4.969,40 €	30.650,00 €
Guadajoz y Campiña Este.	4.969,40 €	15.325,00 €
TOTAL	41.999,80 €	122.600,00 €

- **Línea 13. «Contratación por los Ayuntamientos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba, de trabajadores/as que se encuentren en situación de desempleo, para la realización de obras y servicios locales de interés general o social».**

El coste máximo subvencionable por contrato queda fijado para 2009 en 7.785,56 Euros por cada contrato a tiempo completo,

con una duración de seis meses (12 quincenas), prorrateándose dicho coste máximo para periodos inferiores. Las entidades beneficiarias cofinanciarán los costes totales de los proyectos subvencionados minorados en la cuantía correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Córdoba. La aportación provincial se realizará atendiendo a la población de derecho de la entidad local interesada. Los datos poblacionales se tomarán del Padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero de 2008 de acuerdo a la siguiente escala:

- Entidades locales con población de derecho inferior a 5.000 habitantes: subvención del 100% del coste salarial máximo subvencionable.

- Entidades con población comprendida entre 5.000 y 10.000 habitantes: subvención del 95% del coste salarial máximo subvencionable.

- Entidades con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes: subvención de hasta un 90% del coste salarial máximo subvencionable.

- Línea 14. «Contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social (Compromiso Local por el Empleo)»

El coste máximo subvencionable por contrato queda fijado para 2009 en 7.785,56 Euros por cada contrato a tiempo completo, con una duración de seis meses (12 quincenas), prorrateándose dicho coste máximo para periodos inferiores. Las entidades beneficiarias cofinanciarán los costes totales de los proyectos subvencionados minorados en la cuantía correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Córdoba. La aportación provincial se realizará atendiendo a la población de derecho de la entidad local interesada. Los datos poblacionales se tomarán del Padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero de 2008 de acuerdo al desglose establecido en el artículo 62 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CONCERTADA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

-Línea 16. «Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Cooperación al Desarrollo».

De acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la ORDENANZA, cada Convocatoria puede perfilar o añadir matices al régimen general de criterios en función de sus peculiaridades. En este caso, los criterios objetivos que se aplicará para la resolución de la convocatoria serán los que a continuación se detallan:

a) Evaluación Técnica del Proyecto. 25 puntos.

- Análisis y correcta lógica de intervención del proyecto. 10 puntos.

- Viabilidad del proyecto.15 puntos.

b) Otros criterios valorados: 25 puntos

- Efecto e impacto del proyecto sobre los beneficiarios.5 puntos.

- Tratamiento y atención de la perspectiva de género. 5 puntos

- Experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza.15 puntos.

d) Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en la Declaración de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial. 25 puntos.

- Línea 17. «Infraestructuras sociales municipales tendientes al envejecimiento activo y saludable de la población»

Sin perjuicio de los criterios de valoración específicos incluidos en las ORDENANZAS, en esta Convocatoria de subvenciones se establecerán las siguientes prioridades:

- Parques Saludables de Mayores

- Reformas y Equipamientos de centros de Día

- Unidades de Estancia Diurna

- Reforma y Equipamientos en Residencias de Mayores

- Reforma y Equipamientos en Guarderías/Jardines de Infancia

- Reforma y Equipamientos para Discapacitados y otros.

6.- JUSTIFICACION

De forma general las subvenciones concedidas se pagarán por anticipado. A los efectos de justificación del inicio de los programas e inversiones objeto de la Convocatoria de Acción Concertada del ejercicio 2009, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor/a de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono

de la cuantía del Convenio específico, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención provincial de Fondos, en ejercicio de Control Financiero.

El abono deberá quedar condicionado a que la Entidad Local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgasen subvenciones se procederá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus Organismos Autónomos.

La justificación de la ejecución de las actividades (programas e inversiones subvencionadas) se realizará mediante certificación expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, acreditativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas. El plazo máximo de remisión del certificado será de nueve meses contados a partir de la recepción de los fondos en cada entidad local.

En el caso de la Línea 16. «Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Cooperación al Desarrollo», los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses debiendo iniciar las actividades como máximo en el mes siguiente a la recepción de los fondos. En el caso que la duración del proyecto de cooperación internacional supere el plazo de nueve meses contados a partir de la recepción de los fondos, la Junta de Gobierno podrá autorizar el aplazamiento de la justificación de la ejecución de las actividades subvencionadas hasta la finalización aprobada del Proyecto.

7.- NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.

b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, siendo instruidos por cada una de las Delegaciones de la Diputación Provincial de Córdoba competentes en las materias objeto de esta convocatoria, constituyéndose en el seno de cada Delegación una Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas, excepto los correspondientes a las Líneas de Cooperación 13 y 14, que se realizarán por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la provincia de Córdoba. Asimismo, la Línea 17, corresponderá al Instituto Provincial de Bienestar Social, actuando su Consejo Rector, como Comisión de Evaluación, quedando condicionada la disposición presupuestaria de esta Línea de cooperación, a la aprobación por parte de este Organismo de los acuerdos que procedan.

Córdoba, 25 de febrero de 2009.—El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 1.931

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General reguladora del Programa de Acción Concertada con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba. Habiendo transcurrido el plazo de información pública y, audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, todo ello según lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, cuyo texto es el siguiente:

«ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CONCERTADA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA»

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Diputación de Córdoba, en su sesión plenaria de 28 de noviembre de 2007, aprobó el Convenio Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011, un nuevo modelo de relación de la Corporación Provincial con los Ayuntamientos de la Provincia que profundiza en los aspectos locales, con tal de articular nuevas formas de trabajar en el territorio, basadas en un concepto moderno de administración dialogante, negociadora,

flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciando un desarrollo social y económico, compatible con la adecuada conservación del medio ambiente, que contribuya a la fijación de la población al territorio; reforzando la dimensión cívica y democrática de los pueblos y municipios de la provincia e integrando la perspectiva de género y en general el Desarrollo Sostenible de forma sistemática en los distintos ámbitos de las políticas locales.

El referido Convenio Marco regula el vínculo convencional y las relaciones de colaboración y concertación entre la Diputación de Córdoba y los entes locales adheridos en el cuatrienio 2008-2011, garantizando, desde una posición de igualdad ante la Diputación Provincial, la autonomía de los municipios, que expresan directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio. La vocación de colaborar a la suficiencia financiera de las haciendas municipales se traduce en el establecimiento con las Corporaciones que las representan de esta relación interadministrativa simétrica, basada en la confianza de estar tratando con Administraciones maduras y modernas, políticamente dirigidas con tanta legitimidad como la que más, y tan sujetas como cualquiera otra a control en la legalidad de sus actuaciones.

El régimen jurídico que ampara este Convenio Marco son los artículos 137 y 141 de la Constitución Española de 1978, los artículos 2 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), el artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, los artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Título I de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, los artículos 4.1.d) 4.3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y el artículo 2 del Tratado de Ámsterdam.

Ante la necesidad de afrontar la cooperación de la Diputación con los Entes Locales se pretende dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, de un instrumento que garantice el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en todos los municipios, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de los municipios y de su ciudadanía; y todo ello con el fin de reforzar la dimensión cívica, ciudadana y democrática de nuestros pueblos y ciudades.

Para su financiación, esta Diputación Provincial dispondrá, en los correspondientes ejercicios económicos, de aplicaciones presupuestarias suficientemente dotadas, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática que plantean los municipios.

La formalización de esta Acción Concertada de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia, con cargo a los fondos propios de la Diputación, quedará sometida a las siguientes bases:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Objeto, Beneficiarios y Líneas de Cooperación

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y todas las Entidades Públicas que de ella dependan, en el ejercicio de las potestades públicas que ejerciten, a favor de las Entidades Locales firmantes del Convenio Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011, por el que se desarrolla el Programa de Acción Concertada con los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba.

2. A los efectos oportunos se entiende que una Entidad depende de esta Diputación Provincial cuando su actividad esté mayoritariamente financiada por la misma o su gestión se halle sometida a control por parte de la Diputación, o sus órganos de administración, de dirección o de vigilancia, estén compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 2.- Líneas de Cooperación

1. Las ayudas se plasmarán, anualmente, en los correspondientes Convenios específicos de colaboración a suscribir con

cada Entidad Local Beneficiaria, y que para los Municipios y Entidades Locales Autónomas, incluirán las siguientes Líneas de Cooperación:

- «Infraestructuras, equipamientos, servicios municipales y actividades de interés municipal».
 - «Mantenimiento, funcionamiento y dotación de material y utillaje de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil».
 - «Inversiones en equipamientos y aplicaciones informáticas realizadas que tengan concertada la asistencia y el asesoramiento técnico en materia informática con la Diputación de Córdoba o la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA).
 - «Contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para realización actuaciones tendentes a mejorar la gestión económica-financiera de las entidades locales (Contabilidad, Plan de Saneamiento, actualización del Inventario, análisis económico – financiero) en municipios menores de 5.000 habitantes.
 - «Ayuda financiera a los municipios ubicados en la zona del Valle del Guadiato (Córdoba) para actuaciones de mejora de infraestructuras municipales.
 - «Ejecución de obras en infraestructuras básicas y equipamientos en las poblaciones distintas del núcleo principal del Municipio (Aldeas).
 - «Ejecución de proyectos municipales de inversión medioambiental incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad.
 - «Ejecución de programas municipales de cultura (actividades culturales y publicaciones propias del ayuntamiento) y adquisición de equipamiento cultural, en municipios menores de 20.000 habitantes.
 - «Ejecución de programas municipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos».
 - «Ejecución de programas municipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades».
 - «Ejecución de proyectos municipales destinados a mejorar la calidad de vida de las mujeres en la provincia de Córdoba, a favorecer su información y su participación o a elaborar Planes de Igualdad de Oportunidades».
 - «Dotación de Equipamientos y realización de proyectos de Actividades de los Consejos Locales de Participación Ciudadana».
 - «Contratación, por los Ayuntamientos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba, de trabajadores/as que se encuentren en situación de desempleo, para la realización de obras y servicios locales de interés general o social».
 - «Contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social (Compromiso Local por el Empleo)».
 - «Ejecución de programas municipales de cooperación al desarrollo».
 - «Infraestructuras sociales municipales tendentes al envejecimiento activo y saludable de la población»
- Para las Mancomunidades de Municipios, se incluirán las siguientes Líneas de Cooperación:
- «Infraestructuras, equipamientos y servicios y actividades de interés supramunicipal.
 - «Ejecución de programas supramunicipales de cultura (actividades culturales y publicaciones propias), servicios técnicos.
 - «Ejecución de programas supramunicipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos.
 - «Ejecución de programas supramunicipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades».
 - «Ejecución de proyectos supramunicipales destinados a elaborar Planes de Igualdad de Oportunidades.
 - «Ejecución de proyectos de infraestructuras rurales supramunicipales».
 - «Ejecución de programas supramunicipales de cooperación al desarrollo».

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco Diputación

de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011, teniendo en cuenta las líneas de cooperación que les correspondan.

CAPÍTULO II

Financiación de las convocatorias previstas

Artículo 4.- Convocatoria anuales

Las subvenciones reguladas en las presentes ordenanzas se convocarán anualmente por resolución de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 5.- Financiación

1. La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes ordenanzas se realizará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto Consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba, especificándose en la Convocatoria Anual la cuantía total destinada a cada línea de cooperación, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

2. Las líneas de cooperación contenidas en este programa son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, salvo aquellas cuyo objeto o actuación de cooperación haya sido objeto de apoyo específico por cualquier Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y todas las entidades públicas que de ella dependan.

3. El importe de la ayuda otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Los expedientes de gasto de las ayudas concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

CAPÍTULO III

Normas generales del procedimiento de concesión.

Artículo 6.- Principios

Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial de Córdoba.

b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 7.- Instrucción

Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Irá precedido por un período de presentación de solicitudes, establecido en la Convocatoria Anual.

b) El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la Convocatoria Anual y se computará a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la Convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP_PAC.

c) Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señale en la respectiva convocatoria. En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992.

d) La instrucción de los procedimientos, se llevará a cabo por cada una de las Delegaciones de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y todas las Entidades Públicas que de ella dependan competentes en las materias objeto de estas ayudas.

e) Se constituirá en el seno de cada Línea de Cooperación una Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas, cuya composición será la siguiente:

- Presidencia, que será la de la Diputación o Vicepresidencia en la que se delegue.

- Una Vicepresidencia, que desempeñará el/la Diputado/a Delegado/a nombrado/a por la Presidencia de la Diputación Provincial.

- Vocales: Cada grupo político designará en la misma un/a Diputado/a que actuará como vocal.

- Secretario/a, que será un/a funcionario/a del Servicio, Departamento o Sección del Área que corresponda, designado por la

Presidencia, con voz y sin voto. Asimismo, podrá asistir en calidad de asesoramiento técnico a la Comisión, el personal de cada Delegación que se designe.

f) Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- Elaboración de un Informe Técnico para cada una de las Líneas de Cooperación en relación con los proyectos presentados, que contendrá necesariamente el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa así como el cálculo de la subvención que corresponde con la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en las presentes normas.

- A la vista de los proyectos y de los informes técnicos emitidos, se valorarán por cada una de las Comisiones Evaluadoras constituidas al efecto, proponiéndose para aprobación del órgano competente aquellas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido una mayor valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas. No obstante, la Comisión de Evaluación podrá proponer el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de todo lo cual quedará reflejado en el acta correspondiente.

- El procedimiento general de la concesión se resolverá de forma conjunta, por el órgano competente, siendo la resolución instrumento válido para la firma individualizada con cada Entidad Local del Convenio Específico de Acción Concertada que corresponda.

g) La resolución conjunta por Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios, expresará claramente cuál o cuáles proyectos de los presentados serán objeto de subvención y en qué cuantía, en cada una de las líneas de cooperación.

h) El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

i) Se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, un extracto de la relación de los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su notificación particular.

CAPÍTULO IV

Requisitos de los beneficiarios y documentación que ha de presentarse

Artículo 8.- Documentación general

Las solicitudes, en general, contendrán la documentación que se señala a continuación:

a) Instancia dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la Presidencia de la Entidad Local correspondiente, solicitando incorporar al Convenio Específico de Acción Concertada las Líneas de Cooperación correspondientes, conforme a las prioridades de su Entidad. (Anexo 0)

b) Una ficha cumplimentada en el modelo de anexo que corresponda, por cada actuación para la que se solicite la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba. En las líneas en que se puede optar por recursos humanos, programas de actividades, y por inversiones indistintamente, deberá cumplimentarse una ficha distinta para cada una de estas finalidades, en la que se incluyan objetivos, memoria y presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

La documentación específica para cada Línea de Cooperación será la establecida en cada uno de los apartados de las presentes ordenanzas:

Artículo 9.- Ejecución de la actividad

1. El beneficiario queda comprometido a realizar las actividades en la manera y forma prevista la memoria presentada. Las modificaciones que se pretendan introducir la misma deberán ser comunicadas, debiendo ser aprobadas por el órgano de concesión de la ayuda.

2. El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Diputación Provincial de Córdoba.

3. Cuando se trate de obras, el beneficiario está obligado a mantener un cartel de obra en el que se haga constar la financiación de

la Diputación, así como la imagen corporativa de ésta. Asimismo, está obligado a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

4. El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Convenio de Acción Concertada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

Artículo 10.- Pago y justificación de los Fondos.

De forma general las subvenciones concedidas se pagarán por anticipado. A los efectos de justificación del inicio de los programas e inversiones objeto de la Convocatoria de Acción Concertada, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor/a de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la cuantía del Convenio específico, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención provincial de Fondos, en ejercicio de Control Financiero.

El abono deberá quedar condicionado a que la Entidad Local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgasen subvenciones se procederá a aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus Organismos Autónomos.

La justificación de la ejecución de las actividades (programas e inversiones subvencionadas) se realizará mediante certificación expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, acreditativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas. El plazo máximo de remisión del certificado será de nueve meses contados a partir de la recepción de los fondos en cada entidad local.

Artículo 11.- Causas de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de recibir el importe del Convenio de Acción Concertada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la propia Diputación.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos en el Convenio de Acción Concertada, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el Convenio.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos en el Convenio de Acción Concertada, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TITULO SEGUNDO

Disposiciones Específicas de las Líneas de Cooperación para Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios

CAPÍTULO I

Infraestructuras, equipamientos, servicios municipales y actividades de interés municipal y supramunicipal

Preámbulo

El apartado 1 del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local indica, que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, esta línea de subvenciones tiene un objeto variado, incluyendo infraestructuras municipales, equipamientos y actividades de interés municipal y supramunicipal, así como los servicios municipales incluidos en el referido artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Exposición de Motivos IV, in fine, de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el impulso a la productividad, se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales, debido a que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, como dispone el art. 36.1º b) de la Ley 7/1985 y lo dispuesto en el art. 5.1º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, al establecer como competencias propias de las Diputaciones «la cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal».

El art. 35 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por el que se modifica la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Ante la necesidad de afrontar la financiación de infraestructuras, equipamiento, servicios municipales y actividades de interés municipal, esta Diputación Provincial de Córdoba dispondrá en los sucesivos ejercicios económicos de una aplicación suficientemente dotada, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática que plantea este tipo de situaciones.

Artículo 12.- Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba financiación para la creación de infraestructuras, equipamientos, servicios municipales y actividades de interés municipal y supramunicipal.

Artículo 13.- Documentación específica:

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- a) Relación valorada de la actuación a realizar, a la que se le acompañará un presupuesto desglosado por unidades de obra y una memoria.
- b) Se presentará así mismo cualquier otra documentación que se consideren de relevancia.

Artículo 14.- Criterios de valoración específicos

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia, así como a la cohesión social.
- b) Se valorará el número de habitantes en cada municipio aplicando los tramos de población habituales en los demás programas de esta Diputación.
- c) Municipios que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes.

d) Aquellos que cuenten con una menor capacidad económica y de gestión.

e) Aquellos que se destinen a resolver carencias de infraestructuras básicas.

f) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de equipamientos municipales y supramunicipales.

g) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de servicios municipales, así como las actividades de interés supramunicipal.

CAPÍTULO II

Mantenimiento, funcionamiento y dotación de material y utillaje de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Preámbulo

La Corporación Provincial, dentro de sus fines y competencias, está trabajando por el desarrollo de una política que canalice la organización y funcionamiento efectivos de la protección civil, ésta constituye la afirmación de una amplia política de seguridad con fundamento, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, señala que la competencia en esta materia corresponde a la Administración Civil del Estado y a las restantes Administraciones Públicas; a tal efecto, en la citada norma se recoge igualmente el deber de los poderes públicos de promover actividades que sensibilicen a la población acerca de las responsabilidades correspondientes.

El Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, señala la competencia de la provincia, con sus propios servicios y la posible cooperación de los servicios supramunicipales o insulares, municipales y los de otras Administraciones Públicas, o particulares, de interés para los fines de protección civil, existentes en el respectivo territorio. Por último, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que las Administraciones Públicas promoverán actuaciones orientadas a la reducción de riesgos y a la prevención de catástrofes y calamidades públicas, con especial atención a la capacitación de los servicios operativos y a la formación y colaboración de la población para hacer frente a tales situaciones.

Ante la necesidad de afrontar la financiación de la prestación de los servicios en materia de protección civil por parte de los municipios de la provincia de Córdoba, esta Diputación Provincial dispondrá en cada ejercicio económico, de una aplicación suficientemente dotada, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática municipal.

Artículo 15.- Objeto y finalidad específica:

El objeto específico es el de conceder a los Municipios de la provincia de Córdoba, recursos económicos para el mantenimiento y funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil. A tal efecto, se establecen las siguientes modalidades:

- Modalidad «A»: Pequeño material y utillaje.
- Modalidad «B»: Funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil.

Las modalidades A y B serán compatibles entre ellas, si bien, para cada una de las modalidades no se admitirán más de una solicitud por Entidad Local. En el caso de presentarse más de una solicitud por modalidad, se atenderá a la de menor cuantía.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

Artículo 16.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- a) Proyecto a ejecutar o programa de actuación acompañado de presupuesto desglosado por actividades.
- b) Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:
 1. Denominación del proyecto
 2. Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución
 3. Resultados que se pretenden obtener
 4. Plazos, cronograma y metodología de desarrollo

5. Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.

c) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia.

d) Certificación, en su caso, en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 17.- Criterios de valoración específicos.

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

a) Ayuntamientos que tengan constituida las agrupaciones de voluntarios registradas en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía: hasta 5 puntos.

b) Ayuntamientos que presenten una propuesta de trabajo en relación a la subvención o bien sobre el desarrollo de la protección civil local: hasta 4 puntos.

c) Incidencia del proyecto o programa en la mejora de la prevención, la autoprotección, en el control de los riesgos o en la formación de los miembros del Servicio o Agrupación Local: hasta 3 puntos.

d) Justificación de la necesidad de materiales, equipos o medios para el desarrollo de la Protección Civil: hasta 2 puntos.

e) Ayuntamientos que tengan constituidos los Servicios Locales de Protección Civil: hasta 1 punto.

Serán priorizados aquellos proyectos de Municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes, de forma que las solicitudes correspondientes al resto de municipios se valorarán únicamente en el supuesto de existir cantidad sobrante, una vez efectuadas las propuestas reseñadas de los municipios antedichos, considerándose en todo caso los mismos criterios reflejados en la presente base.

CAPÍTULO III

Inversiones en equipamientos y aplicaciones informáticas realizadas que tengan concertada la asistencia y el asesoramiento técnico en materia informática con la Diputación de Córdoba o la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA).

Preámbulo

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de lo establecido en el art. 36.1.b de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, desarrolla la competencia de cooperación económica a través del establecimiento de un plan especial de ayudas para la financiación de diferentes tipos de actuaciones tendentes a la modernización administrativa y la mejora de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

Artículo 18.- Objeto y finalidad específica:

El objetivo de este programa es fomentar la inversión en equipamiento informático dentro del entorno de la Administración Local de la provincia de Córdoba, con sujeción a las previsiones del Plan Informático Provincial, como elemento indispensable para la mejora y modernización de las capacidades de gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

Podrán ser objeto de subvención, las inversiones informáticas ejecutadas por los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con destino a mejorar el grado de automatización de la gestión interna de la entidad, atendiendo al siguiente orden de prioridad:

1. Ampliación o sustitución de la unidad central de proceso
2. Instalación de redes locales
3. Adquisición de la periferia necesaria para el uso de las aplicaciones de gestión suministradas por la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) en el marco del Plan Informático Provincial.
4. Adquisición de cualquier equipamiento o software necesario para atender necesidades de la entidad, con sujeción a las especificaciones técnicas fijadas por Eprinsa en el marco del Plan Informático Provincial.

Artículo 19.- Criterios de valoración específicos.

Las Entidades beneficiarias, obtendrán una subvención para la finalidad prevista, determinada en un porcentaje sobre la inversión realizada, considerándose el precio de adjudicación incluido el IVA (exceptuando los casos en que este impuesto fuera deducible), con arreglo a lo especificado en el siguiente cuadro:

PRIORIDAD DE LA INVERSION	A	B	C	D	E
1	65%	60%	50%	40%	30%
2	60%	55%	45%	35%	25%
3	55%	50%	40%	30%	20%
4	40%	45%	35%	25%	15%

(A) Entidades Locales Menores y Municipios con población inferior a 2.500 habitantes.

(B) Municipios con población comprendida entre los 2.500 y 5.000 habitantes.

(C) Municipios con población comprendida entre los 5.000 y 10.000 habitantes.

(D) Municipios con población comprendida entre los 10.000 y 20.000 habitantes.

(E) Municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Artículo 20.- Documentación específica:

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

a) Certificado de la Secretaría sobre si resulta deducible el IVA soportado con ocasión de la inversión.

b) Fotocopia compulsada de la facturación referente al suministro objeto de la inversión.

CAPÍTULO IV

Contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para realización actuaciones tendentes a mejorar la gestión económica-financiera de las entidades locales (Contabilidad, Plan de Saneamiento, actualización del Inventario, análisis económico – financiero) en municipios menores de 5000 habitantes.

Preámbulo

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de lo establecido en el art. 36.1.b de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, desarrolla la competencia de cooperación económica a través del establecimiento de un plan especial de ayudas para la financiación de diferentes tipos de actuaciones tendentes a la mejora de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

Artículo 21.- Objeto y finalidad específica.

La subvención tendrá como objetivo la concesión de ayuda financiera a los municipios, con menor capacidad económica, para la contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para garantizar una adecuada prestación de las funciones de gestión económica, financiera y presupuestaria en estos municipios así como el control y fiscalización de la misma.

En concreto será subvencionable la contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para la realización de las siguientes actuaciones y atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- 1) Actualización de la contabilidad de la Entidad Local:
 - a. Liquidación de presupuestos de ejercicios anteriores.
 - b. Elaboración de la Cuenta General de ejercicios anteriores.
 - c. Mecanización de la contabilidad.
 - d. Confección del presupuesto.
- 2) Plan de Saneamiento Financiero
- 3) Actualización del Inventario de Bienes y Derechos
- 4) Análisis Económico- Financiero de la Entidad
- 5) Otras actuaciones tendentes a mejorar la gestión económica-financiera de las entidades locales

Artículo 22.- Beneficiarios específicos.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en este programa las Entidades Locales de la provincia de Córdoba cuya población no supere los 5.000 habitantes, de acuerdo al último Padrón de Habitantes aprobado.

Artículo 23.- Criterios de valoración específicos.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, asignándoles la siguiente puntuación:

a) Valoración del proyecto, de acuerdo con los objetivos y finalidad específica de esta Línea de Cooperación: hasta 40 puntos con la siguiente distribución:

- 1) Actualización de la contabilidad de la Entidad Local. 40 puntos.
 - 2) Plan de Saneamiento Financiero. 30 puntos
 - 3) Actualización de Inventario de Bienes y Derechos. 20 puntos
 - 4) Análisis económico-financiero de la Entidad. 10 puntos
- b) Población de la Entidad Local. Hasta 30 puntos, según los siguientes intervalos:

- Hasta 1.000 habitantes: 30 puntos

- De 1.001 a 3.000 habitantes: 20 puntos

- De 3.001 hasta 5.000 habitantes: 10 puntos

c) La capacidad financiera de la Entidad Local: hasta 20 puntos

d) El Estado de la situación económica-financiera de la Hacienda de la Entidad Local: hasta 10 puntos, con la siguiente distribución:

- Remanente de Tesorería Negativo. 5 puntos

- Ahorro Neto Negativo. 3 puntos

- Nivel de endeudamiento per. cápita. Hasta 2 puntos

La valoración máxima para una Entidad sería de 100 puntos.

La Comisión de Valoración en función de los proyectos presentados, podrá establecer una puntuación mínima necesaria para que el proyecto sea susceptible de subvención.

El porcentaje a subvencionar presentado será de hasta el 100% del presupuesto, de aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos, hayan obtenido una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de selección, el cual se aplicará, en todo caso, sobre la cantidad equivalente a la actividad realmente ejecutada.

Artículo 24.- Documentación específica

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

a) Estados de liquidación del último ejercicio presupuestario liquidado: Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería y Estado de ejecución del presupuesto resumido por capítulos.

b) Certificado del Presupuesto vigente de la Entidad resumido por capítulos.

c) Certificado del volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Certificación del Ahorro Neto de la Entidad, calculado de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.1 del TRLRHL.

CAPÍTULO V

Ayuda financiera a los municipios ubicados en la zona del Valle del Guadiato (Córdoba) para actuaciones de mejora de infraestructuras municipales.

Artículo 25.- Objeto y finalidad específica.

El presente programa tiene por objeto la regulación de las normas para la concesión de ayuda financiera a los municipios ubicados en la zona del Valle del Guadiato (Córdoba) para actuaciones de mejora de infraestructuras municipales:

a) Equipamiento urbano (alumbrado público, parques municipales, pavimentaciones de vías públicas, rehabilitación de edificios municipales, mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas, etc.)

b) Mobiliario y equipos de oficina destinados a las dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las entidades locales.

c) Otras inversiones en infraestructuras y servicios que tiendan a desarrollar el potencial económico del municipio, siempre que no exista en otras áreas del Presupuesto de la Diputación un programa de subvenciones específico para la ayuda que se solicita.

Artículo 26.- Beneficiarios específicos.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente programa los Ayuntamientos de Belmez, Espiel, Los Blázquez, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa.

Artículo 27.- Criterios de valoración específicos.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad que se establezca por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, para cada municipio beneficiario y en cada Convocatoria Anual. Los criterios se basarán en aspectos objetivos tales como la vertebración territorial, características de la población, necesidades de infraestructuras, dispersión poblacional, renta disponible, evolución del empleo, etc.

Artículo 28.- Documentación específica

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

a) Memoria Técnica del Proyecto

CAPÍTULO VI

Ejecución de obras en infraestructuras básicas y equipamientos en las poblaciones distintas del núcleo principal del Municipio (Aldeas).**Preámbulo**

Ante la necesidad de afrontar la financiación de las obras municipales destinadas a mejorar las infraestructuras y los equipamientos de las aldeas de la provincia de Córdoba, esta Diputación Provincial dispondrá en cada ejercicio económico, de una aplicación suficientemente dotada, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática que plantea la situación en que se encuentran muchos de los diseminados de cada término municipal.

Artículo 29.- Objeto y finalidad específica.

1. El objeto de estas bases es el de conceder a los Ayuntamientos de la provincia recursos económicos para la ejecución de obras en las poblaciones distintas del núcleo principal. Se pretenden como objetivos prioritarios los de favorecer aquéllos municipios con un mayor número de aldeas y una mayor población dispersa, así como aquéllos que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes. Las subvenciones se dedicarán, con preferencia, a la ejecución de obras destinadas a infraestructuras municipales básicas y, en un segundo orden de prioridades, las destinadas a equipamientos.

2. Los datos de aldeas y habitantes se tomarán del último Padrón de Habitantes aprobado referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención, así como del Nomenclator de Entidades Singulares de Población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística. Las Entidades Locales Autónomas, no tendrán la consideración de «aldeas», ya que cuentan con financiación singular dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Corporación Provincial.

3. Se establece un máximo anual a percibir por municipio que asciende al 10% del total de fondos que, anualmente, se destine al Plan.

Artículo 30.- Beneficiarios específicos.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, los municipios de la Provincia de Córdoba que tengan núcleos de población separados del núcleo principal. Tendrán preferencia en la concesión de subvenciones los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Artículo 31.- Criterios de valoración específicos.

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

- a) Municipios con un mayor número de aldeas.
- b) Municipios con una mayor población dispersa entre sus aldeas.
- c) Municipios que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes.
- d) Aquéllos que se destinen a resolver carencias de infraestructuras básicas: abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración, alumbrado público y pavimentación de vías públicas.
- e) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de equipamientos municipales.
- f) Antes de proceder al reparto se excluirán aquéllos municipios que tengan en vigor convenios singulares con la Diputación Provincial para la construcción de distintos equipamientos.
- g) Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia.

Artículo 32.- Documentación específica

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- a) Proyecto a ejecutar o relación valorada, en el supuesto de que la actuación a realizar no sobrepase los 30.000 euros del proyecto en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades y una memoria.
- b) Certificación del acuerdo del órgano competente del porcentaje de financiación de la obra u obras que se soliciten, a asumir por el Ayuntamiento, en su caso.
- c) Certificación del acuerdo del órgano competente de financiar el importe del presupuesto de ejecución de las obras que no haya sido subvencionado.

d) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

CAPÍTULO VII

Ejecución de proyectos municipales de inversión medioambiental incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad.**Preámbulo**

La Corporación Provincial, dentro de sus fines y competencias, está trabajando por crear activos ambientales a través de internalizar los costes y/o limitar e invertir los impactos desfavorables al medio ambiente de la provincia con mecanismos que fomentan la eficacia de la participación y regulación pública, la autorregulación privada y los estilos de vida favorables manifestados por la ciudadanía. En este sentido la Diputación de Córdoba ha aprobado el Plan Provincial de Desarrollo Sostenible, 2007-2011 e impulsa, desde sus competencias, numerosas actuaciones encuadradas en las diferentes líneas de la Agenda 21 Provincial y apoya la ejecución de los proyectos enmarcados en los planes de acción de las Agendas 21 Locales de los municipios cordobeses.

Ante la necesidad de afrontar la financiación de los citados proyectos por parte de los municipios y entidades locales de la provincia de Córdoba, esta Diputación Provincial dispondrá en cada ejercicio económico, de una aplicación suficientemente dotada, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática municipal.

Artículo 33.- Objeto y finalidad específica.

El objeto de estas bases es el de conceder a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia recursos económicos para la realización de proyecto recogidos en los Planes de Acción de sus Agendas 21 Locales: Proyectos de mejora medioambiental de inversión incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Municipio.

Como objetivos prioritarios se pretende favorecer a aquellos proyectos de municipios y entidades locales autónomas en lo relativo a:

- Puntos Limpios
- Eficiencia y ahorro energético
- Adecuación y mejora de espacios degradados
- Mejora de la movilidad en espacios públicos de relación como jardines, zonas verdes, paseos peatonales, paseos fluviales.
- Otros.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

Artículo 34.- Beneficiarios específicos.

Podrán solicitar subvención los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba que vengán desarrollando actuaciones en materia medioambiental y tengan competencia en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita la subvención y así lo tengan consignado en su Presupuesto, debiendo los proyectos que se presenten estar incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad.

Artículo 35.- Criterios de valoración específicos.

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

1. Adecuación a las prioridades de la convocatoria: hasta 4 puntos
2. Población: hasta 2 puntos.
 - Hasta 2.000 habitantes: 2 puntos.
 - Entre 2.000 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.
 - Entre 10.000 y 20.000 habitantes: 0,5 puntos.
 - Más de 20.000 habitantes: 0 puntos.
3. Aportación municipal: hasta 2 puntos
4. Convocatorias del foro de la Agenda 21 Local en el último año, como criterio objetivo de participación ciudadana en el proceso de Agenda 21 Local del municipio: hasta 2 puntos

Artículo 36.- Documentación específica

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

a) Proyecto a ejecutar o programa de actuación acompañado de presupuesto desglosado por actividades.

b) Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

- Denominación del proyecto
- Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución

- Resultados que se pretenden obtener

- Plazos, cronograma y metodología de desarrollo

- Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.

c) Certificación de aportación municipal, en su caso.

d) Informe sobre convocatoria y fechas de celebración del foro de la Agenda 21 Local durante el último año, en su caso.

e) Cualquier otra documentación que se considere de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

f) Certificación en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO VIII

Ejecución de programas municipales y supramunicipales de cultura (actividades culturales y publicaciones propias del Ayuntamiento y de la Mancomunidad) y adquisición de equipamiento cultural, en municipios menores de 20.000 habitantes.

Artículo 37.- Objeto y finalidad específica.

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes para la realización de sus Programas de Cultura. Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba, referidas a Entidades Locales.

Artículo 38.- Criterios de valoración específicos. Financiación máxima.

La aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Programa Municipal de Cultura no podrá ser superior a las cantidades que se reflejarán en las oportunas Convocatorias Anuales, en función de la disponibilidad presupuestaria, y primando como criterio el tamaño de población en sentido decreciente. En el caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera superior al previsto en la convocatoria correspondiente, el exceso se sufragará íntegramente por el Ayuntamiento, no incrementándose en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba. En el caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera inferior al previsto en la correspondiente convocatoria, se reducirán proporcionalmente las aportaciones correspondientes a la Diputación Provincial de Córdoba y las de propio beneficiario.

Artículo 39.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

a) Las Entidades Locales configurarán su Programa Municipal o Supramunicipal de Cultura indicando:

1. Actividades culturales de iniciativa municipal o supramunicipal

2. Publicaciones propias del Ayuntamiento o Mancomunidad.

3. Adquisición de Equipamiento Cultural. (Sólo para Ayuntamientos)

Las actividades incluidas en los Programas de Cultura, deberán programarse a lo largo del año. Las Entidades Locales deberán contratar a los grupos y/o artistas incluidos en el Programa, realizar los pagos correspondientes, y cumplir las condiciones técnicas exigidas en la programación de las actividades, disponer de los locales e infraestructura necesaria, así como hacerse cargo de los impuestos y derechos de la realización de las actividades, (incluidos los derechos de autor que procedan).

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento de los técnicos culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

CAPÍTULO IX

Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos.

Artículo 40.- Objeto y finalidad específica.

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba que contemplen la idea de desarrollar políticas deportivas de una forma integral y global, según las directrices que emanen de los correspondientes Planes Provinciales de Deportes. Se establecen dos tipos de subvención:

1. Subvenciones en materia de recursos humanos y actividades, distribuyéndose en las líneas de actuación que se incluirán en la correspondiente Convocatoria:

2.- Subvenciones en materia de equipamiento.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan como finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas. Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por línea de actuación y por Municipio, Entidad Local Autónoma o Mancomunidad.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales y expresamente excluidas las siguientes:

- Ayudas a Asociaciones, Clubes y/o Federaciones Deportivas.

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar el desarrollo de proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen y fomenten la capacidad de iniciativas deportivas en su ámbito de actuación, y en concreto:

1.- Apoyo a la contratación de un/a técnico/a deportivo, que puedan plantear y llevar a cabo actividades y programas deportivos municipales o mancomunados, en coordinación y bajo la supervisión de sus concejales/as de deportes, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El trabajo de estas personas en el campo de deportes será la consolidación del Servicio Municipal de Deportes u otra fórmula de organización deportiva pública existente en su ámbito; la dinamización de asociaciones, grupos o colectivos deportivos, y la elaboración de Programas Municipales y/o Mancomunados de Deportes.

b) La Entidad contratante permitirá y facilitará la visita de los técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.

c) La Entidad pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

d) La Entidad facilitará el acceso y desplazamiento del técnico/a de deportes a los cursos que desde la Diputación Provincial se programen para su formación, así como de otros cursos y jornadas que por sus características y peculiaridades puedan suponer un beneficio para esta persona en particular o para el colectivo deportivo en general.

e) La Entidad facilitará el acceso y desplazamiento del técnico/a de deportes a las reuniones de coordinación que desde la Diputación Provincial y/o Mancomunidades de su zona se programen.

2.- Programas deportivos que se realicen en su ámbito de actuación y que obedezcan a las líneas de actuación marcadas en el Plan Provincial de Deportes y su correspondiente convocatoria de subvenciones, y donde se implementará su conexión y participación en actividades de ámbito comarcal y provincial.

3.- Para la adquisición de equipamientos deportivos se tendrá en cuenta a la hora de priorizar las ayudas:

a) El haber adquirido y o dotado informáticamente el puesto de trabajo del técnico/a deportivo Municipal.

b) El tener ubicado y equipado un centro deportivo municipal o comarcal, donde el técnico/a deportivo pueda desarrollar sus funciones y que sea el centro coordinador del Servicio Municipal de Deportes, Área de Deporte Comarcal u cualquier otra fórmula de gestión del deporte público existente.

c) Presentar la relación de equipamiento deportivos necesarios para adquirir y que sea consecuente con las necesida-

des detectadas en el censo actualizado de sus instalaciones deportivas.

d) Tener un Plan Local de Mejora de las Infraestructuras y Equipamientos deportivos existentes en su municipio.

e) Tener un Banco Comarcal de Recursos y Equipamiento deportivos existentes en su entidad, que desarrolle el Banco Provincial de Recursos y Equipamientos deportivo.

Artículo 41.- Beneficiarios específicos.

Podrán solicitar subvenciones los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades que vengán desarrollando actuaciones en materia de deportes y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención. Para poder beneficiarse de las ayudas a los programas deportivos antes referenciados, será imprescindible el tener contratado/a a un/a técnico/a deportivo que coordine, desarrolle y ejecute dichas actividades.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 42.- Criterios de valoración específicos.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1. El objetivo de la actividad a realizar, valorándose positivamente:
- En el caso de la contratación de personal, la duración del contrato, la categoría y valoración profesional y la estabilidad del mismo.

- La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos.

- La participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia.

- Que sean actividades sin ánimo de lucro.

- La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto.

- Las aportaciones, de todo tipo, de la Entidad solicitante.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

- Los programas coordinados desde el Departamento de Deportes de la Diputación y que afectan a todas las comarcas.

2. La localización del proyecto:

- Se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes.

3. El contenido del proyecto:

- Su presentación.

- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con el proyecto propuesto.

4. El presupuesto y financiación del proyecto

Artículo 43.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- Para la ayuda a la contratación de recursos humanos: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados: tipología y categoría del contrato, duración del contrato, valoración profesional y la estabilidad del mismo, así como el compromiso de creación del puesto de trabajo. La correspondiente Convocatoria Anual podrá fijar un esquema o guión orientativo para la mencionada Memoria-Dossier.

- Para los Programas de Actividades Deportivas: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios, indicando las actividades o Programas a los que irá destinada la ayuda. La correspondiente Convocatoria Anual podrá fijar un esquema o guión orientativo para la mencionada Memoria-Dossier.

- Para la ayuda a la adquisición de material deportivo (equipamiento deportivo): La Memoria que se acompañe deberá incluir relación de bienes a adquirir. La correspondiente Convocatoria Anual podrá fijar un esquema o guión orientativo.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

CAPÍTULO X

Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades.

Artículo 44.- Objeto y finalidad específica.

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba que contemplen proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativas y la participación de los jóvenes en torno a su papel como ciudadanos activos en la resolución de aquellos problemas y situaciones que les afecten. Se concederán tres tipos de subvenciones:

1. Para programas de actividades

2. Para recursos humanos necesarios para la ejecución de dichas actividades.

3. Para programas de equipamiento, (adquisición de mobiliario y material inventariable destinado a la realización de actividades).

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otro programa o convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales. Expresamente excluidos las siguientes ayudas:

- Actividades incluidas en la Campaña de Ocio y Tiempo Libre de la Corporación.

- Actividades deportivas.

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

- Equipamiento que para su instalación necesite de proyecto y/o licencia de obras

Artículo 45.- Beneficiarios específicos.

Podrán solicitar subvenciones los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba que vengán desarrollando actuaciones en materia de juventud y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 46.- Criterios de valoración específicos.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar. Valorándose positivamente: (hasta 30 puntos):

- Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, implicando a los jóvenes como ciudadanos y ciudadanas activas.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes.

- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas.

- La participación y/o colaboración de asociaciones y entidades en el proyecto

- La viabilidad económica y técnica del proyecto.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto: se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes, y se establecerá una línea de ayuda para municipios que presenten actuaciones de juventud en aldeas. (Hasta 15 puntos):

- Municipios menores de 5000 habitantes o Municipios mayores cuyo proyecto este dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (15 puntos).

- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (12 puntos)

- Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes (10 puntos)

- Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes (8 puntos)

- Municipios de más de 20.000 habitantes (6 puntos)

c) Los proyectos intermunicipales que impliquen la coordinación de esfuerzos de varios Ayuntamientos, con vistas a mejorar la eficiencia (Hasta 15 puntos):

- Colaboración de dos municipios en el mismo proyecto (5 puntos).

- Colaboración de tres municipios en el mismo proyecto (10 puntos).

- Colaboración de más de tres municipios en el mismo proyecto (15 puntos).

d) El contenido del proyecto (hasta 20 puntos):

- Programas o eventos que se realicen en el municipio pero que por su entidad o envergadura tengan o puedan llegar a tener repercusión a nivel provincial, andaluz o nacional.

- Fomento de las actividades que fomenten el papel de los y las jóvenes como ciudadanos y ciudadanas activas en programas que mejoren su calidad de vida:

- Programas para aldeas de fomento de políticas de juventud y concretamente de dinamización, promoción e información de los jóvenes de aldeas.

- Promoción del asociacionismo juvenil y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la juventud, que doten a los jóvenes de otra vía de apoyo, para implementar su papel como ciudadanos activos en sus municipios

- Mejora y fomento de la información juvenil.

e) El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 20 puntos)

De la puntuación quedan excluidos los proyectos de recursos humanos y de equipamiento que se valorarán atendiendo a la documentación requerida.

Artículo 47.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- Subvención Ayuntamientos Planes Municipales de Juventud y Subvención Mancomunidades para Programas de Juventud: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 30 folios. La correspondiente Convocatoria Anual podrá fijar un esquema o guión orientativo para la mencionada Memoria-Dossier.

- Para el apoyo a la contratación de un técnico/a de juventud para Ayuntamientos y Mancomunidades: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 30 folios. La correspondiente Convocatoria Anual podrá fijar un esquema o guión orientativo para la mencionada Memoria-Dossier. Copia compulsada del contrato laboral suscrito con el dinamizador/a juvenil/informador juvenil/ Técnico de Juventud, en caso de que ya se hubiera formalizado.

- Para la ayuda a la adquisición de equipamiento para juventud: Relación de bienes a adquirir, Objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará su adquisición, factura pro forma de la posible entidad suministradora.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención, teniendo en cuenta que sólo se admitirá una solicitud y proyecto en cada uno de los epígrafes anteriores.

CAPÍTULO XI

Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Planes de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 48.- Objeto y finalidad específica.

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba que contemplen proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativas y la participación de las mujeres en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que afecten a la población. Se concederán las subvenciones para la ejecución de dichas actividades. Concretamente las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a mejorar la calidad de vida y favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

- Fomento de las actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres en la provincia de Córdoba.

- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que fomenten políticas de Igualdad.

Artículo 49.- Beneficiarios específicos.

Podrán solicitar subvenciones los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia

de Córdoba que vayan desarrollando actuaciones en materia de igualdad y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 50.- Criterios de valoración específicos.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar. Valorándose positivamente: (hasta 30 puntos):

- Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la situación de las mujeres, implicando a los jóvenes como ciudadanos y ciudadanas activas.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número ciudadanos y ciudadanas.

- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas.

- La participación y/o colaboración de asociaciones y entidades en el proyecto.

- La viabilidad económica y técnica del proyecto.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto: se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes, y se establecerá una línea de ayuda para municipios que presenten actuaciones de igualdad en aldeas. (Hasta 15 puntos):

- Municipios menores de 5000 habitantes o Municipios mayores cuyo proyecto este dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (15 puntos)

- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (12 puntos)

- Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes (10 puntos)

- Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes (8 puntos)

- Municipios de mas de 20.000 habitantes (6 puntos)

b) Los proyectos intermunicipales que impliquen la coordinación de esfuerzos de varios Ayuntamientos, con vistas a mejorar la eficiencia (Hasta 15 puntos)

- Colaboración de dos municipios en el mismo proyecto (5 puntos)

- Colaboración de tres municipios en el mismo proyecto (10 puntos)

- Colaboración de mas de tres municipios en el mismo proyecto (15 puntos)

d) El contenido del proyecto (hasta 20 puntos)

- Fomento de las actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres en la provincia de Córdoba.

- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que fomenten políticas de Igualdad.

- El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 20 puntos)

Artículo 51.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- Subvención Ayuntamientos y Mancomunidades Planes de Igualdad: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 30 folios. La correspondiente Convocatoria Anual podrá fijar un esquema o guión orientativo para la mencionada Memoria-Dossier.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención, teniendo en cuenta que sólo se admitirá una solicitud y proyecto en cada uno de los epígrafes anteriores.

CAPÍTULO XII

Dotación de Equipamientos y realización de proyectos de Actividades de los Consejos Locales de Participación Ciudadana de los Municipios y Entidades Locales Autónomas.

Preámbulo

El artículo 9 de la Constitución Española indica que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social.

El artículo 137 de la Constitución Española reconoce que los municipios y provincias gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Estas dos normas han dado lugar a un gran desarrollo normativo encaminado a crear cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, como lo demuestran los diversos artículos de la Ley de Bases de Régimen Local, que recogen esta idea y la desarrollan. Así el artículo 1º de la ley citada, habla de los Municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, el artículo 18.1.b del mismo texto legal menciona como derechos y deberes de los vecinos/as el derecho a participar en la gestión municipal, el artículo 69.1 de la misma norma, indica que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local.

Partiendo de esta idea las Administraciones han creado distintos órganos de participación ciudadana entre los que destacan, a los efectos que interesan en este programa, Los Consejos Locales de Participación Ciudadana, creados por voluntad política de los distintos Ayuntamientos y que son entendidos como órganos complementarios incardinados en la organización local, con distintas funciones entre las que destacan las funciones de consulta, información y propuesta.

De otro lado, es de todos conocidos la falta de capacidad financiera de los Ayuntamientos a pesar de que, tras la promulgación de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se nutren de su propia capacidad recaudatoria y de la participación en los tributos del Estado.

A todo esto, se une la propia capacidad de las Diputaciones para asistir a los Municipios de la provincia, de forma que éstos puedan cumplir con los fines que le son propios.

Así mismo, la Diputación de Córdoba ha hecho una apuesta firme por la Modernización Local y las Nuevas Tecnologías, siendo la web de la Casa Ciudadana un buen exponente de este objetivo.

Es por todo ello, por lo que se considera del mayor interés desarrollar un programa específico de ayuda a los Municipios de toda la provincia que tengan constituidos Consejos Locales, de acuerdo con los siguientes criterios:

Artículo 52.- Objeto y finalidad específica

El presente Programa tiene como objeto la concesión de una ayuda financiera a todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas que tengan legalmente constituidos Consejos Locales de Participación Ciudadana, destinándose las ayudas a la adquisición de distintos equipamientos, dando prioridad a los equipos informáticos, material audiovisual, material inventariable de oficina y cualquier otro tipo de equipamiento que redunde en una mayor eficacia en el funcionamiento de los Consejos Locales de Participación Ciudadana.

Artículo 53.- Beneficiarios específicos.

Serán beneficiarios de este Programa los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, que tengan legalmente constituidos Consejos Locales de Participación Ciudadana.

Artículo 54.- Criterios de valoración específicos.

a) Los Ayuntamientos que no hayan presentado solicitud en el ejercicio anterior al de la Convocatoria correspondiente, obtendrán 1 punto.

b) La calidad del Programa de Equipamiento presentado se podrá valorar de 0 a 3 puntos.

c) Ayuntamientos que complementen equipamiento respecto al año anterior municipios hasta 3 puntos.

d) Población del municipio inferior a 3.000 habitantes: 3 puntos.

e) Población del municipio comprendida entre 3.000 y 5.000: 2,5 puntos.

f) Población del municipio comprendida entre 5.000 y 10.000 habitantes: 2 puntos.

g) Población del municipio comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes: 1 punto.

h) Población del municipio superior a 20.000 habitantes: 0 puntos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del equipamiento solicitado.

Artículo 55.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- Programa de equipamiento que describa con detalle la finalidad del mismo, espacios donde va a ser ubicado y la prevista utilización del mismo. La correspondiente Convocatoria Anual podrá fijar un esquema o guión orientativo para la mencionada Memoria-Dossier.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

CAPÍTULO XIII

Contratación, por los Ayuntamientos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba, de trabajadores/as que se encuentren en situación de desempleo, para la realización de obras y servicios locales de interés general o social.

Artículo 56.- Objeto y finalidad específica.

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones promovidas por la Diputación Provincial de Córdoba, a los Ayuntamientos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba, para cofinanciar la contratación de trabajadores/as que se encuentren en situación de desempleo para la realización de obras y servicios locales de interés general o social, que se realicen a lo largo de todo el año de la correspondiente Convocatoria, de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin que pudiera existir en cada ejercicio. La subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social a cargo del empleador e indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se efectuarán atendiendo a los siguientes objetivos:

- Incrementar la tasa de actividad desarrollando el potencial de empleo que encierra la economía de la Zona Norte.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Incorporar a los trabajadores/as extranjeros/as.
- Luchar contra la economía sumergida y el empleo precario.
- Desarrollar los empleos del sector servicios.

La realización del programa de empleo para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

Artículo 57.- Beneficiarios específicos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos siguientes, encuadrados en la Zona Norte de la Provincia: Alcaracejos, Añora, Belalcazar, Belmez, Blazquez (Los), Cárdeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Viso (El), y que además, tengan capacidad técnica y de gestión para la puesta en marcha de Programas de Empleo en sus localidades.

Los/as trabajadores/as para los que se otorgue subvención para su contratación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de desempleo.
- Estar inscrito/as como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

El criterio fundamental para la selección de los/as trabajadores/as será el de la mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, será la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación.

Artículo 58.- Criterios de valoración específicos. Financiación máxima.

De entre los proyectos que se presenten se hará una valoración al objeto de otorgarles la correspondiente subvención, dando preferencia a:

- Los de mayor interés general y social.
- Los que permitan y apoyen la creación permanente del mayor número de puestos de trabajo, una vez finalizado el periodo de contratación subvencionado.
- Los que favorezcan la contratación de desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente el acceso a mujeres.
- Los que fomenten la formación y práctica profesional de los trabajadores/as participantes.

- Los que, sin constituir objeto habitual de la entidad beneficiaria, merezcan ser abordados por las condiciones del mercado de trabajo en su ámbito geográfico.

- Los presentados por las entidades locales que presenten características singulares de dispersión poblacional.

- Los presentados por entidades que no disfruten de otros programas de desarrollo económico y fomento de empleo.

- Aquellos proyectos que acrediten una gestión adecuada de la prevención de riesgos laborales.

Las características de las contrataciones que serán objeto de subvención son las que se señalan a continuación:

- Contratos laborales a tiempo completo, no existirá por tanto el prorrateo por horas que no sean a jornada completa. La duración mínima será de quince días y la máxima de seis meses en cualquier caso, pudiéndose realizar contratos en fracciones de medio mes o mes completo, sin posibilidad de contratos por días sueltos. Deberán ir destinados a la realización de obras y servicios de interés general o social siendo de la competencia de la entidad beneficiaria.

- El coste máximo subvencionable por contrato se fijará en las correspondientes Convocatorias para contrataciones a tiempo completo durante seis meses, prorrateándose dicho coste máximo para periodos inferiores.

- Las entidades beneficiarias podrán financiar el 100% de los costes totales de los proyectos con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Córdoba, la cual quedará supedita a las disposiciones de crédito disponible del Presupuesto de cada ejercicio.

- En los supuestos de concurrencia con otros Programas de Empleo no financiados por esta Corporación Provincial, la subvención se ajustará al objeto de no superar el 100% del Coste Total del Proyecto.

Las presentes ayudas serán incompatibles, a efectos de complementariedad financiera, con la Línea de Cooperación «Contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social (Compromiso Local por el Empleo)».

Artículo 59.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

a) Memoria en la que queden reflejados de forma clara y concisa los siguientes contenidos:

1. Características del proyecto.

1.1.- Denominación del Proyecto.

1.2.- Identificación de la obra o servicio.

1.3.- Localización (lugar de actuación).

1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.

1.5.- Duración y calendario previsto de actuaciones.

2.- Características de los Recursos Humanos necesarios

2.1.- Número y carácter de los contratos

2.2.- Duración individualizada de los contratos

2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as

2.4.- Generación de empleo directa e indirecta

3.- Costes del Proyecto

3.1.- Costes salariales totales

3.1.2 Subvención solicitada

3.1.3 Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):

3.1.4 Otras aportaciones

3.2.- Resto de Costes y su financiación

CAPITULO XIV

Contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social (Compromiso Local por el Empleo).

Artículo 60.- Objeto y finalidad específica.

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones para cofinanciar la contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social, que se realicen a lo largo de todo el año de la correspondiente Convocatoria, de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin que pudiera existir en cada ejercicio.

La subvención concedida por la Excm. Diputación de Córdoba se destinará exclusivamente a la cofinanciación de los costes salariales, incluida la seguridad social a cargo del empleador e

indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se efectuarán atendiendo a los siguientes objetivos:

- Incrementar la tasa de actividad desarrollando el potencial de empleo que encierra la economía provincial.

- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Incorporar a los trabajadores/as extranjeros/as.

- Luchar contra la economía sumergida y el empleo precario.

- Desarrollar los empleos del sector servicios.

La realización del programa de empleo para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

Artículo 61.- Beneficiarios específicos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, que tengan capacidad técnica y de gestión, dotación económica suficiente para completar la financiación de los proyectos subvencionados y siempre que sus presupuestos sean inferiores a los de esta Corporación Provincial.

Los/as trabajadores/as para los que se otorgue subvención para su contratación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de desempleo.

- Estar inscrito/as como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

El criterio fundamental para la selección de los/as trabajadores/as será el de la mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, será la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los/as trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación.

Artículo 62.- Criterios de valoración específicos. Financiación máxima.

De entre los proyectos que se presenten se hará una valoración al objeto de otorgarles la correspondiente subvención, dando preferencia a:

a) Los de mayor interés general y social.

b) Los que permitan y apoyen la creación permanente del mayor número de puestos de trabajo.

c) Los que favorezcan la contratación de desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

d) Los que fomenten la formación y práctica profesional de los trabajadores/as participantes.

e) Los que supongan una complementariedad con otros programas ejecutados desde otras áreas y organismos de esta Diputación y/u otras entidades públicas o privadas.

f) Los que, sin constituir objeto habitual de la entidad beneficiaria, merezcan ser abordados por las condiciones del mercado de trabajo en su ámbito geográfico.

g) Los presentados por las entidades locales que presenten características singulares de dispersión poblacional.

h) Los presentados por entidades que no disfruten de otros programas de desarrollo económico y fomento de empleo.

i) El fomento del empleo femenino.

j) Aquellos proyectos que acrediten una gestión adecuada de la prevención de riesgos laborales.

Financiación máxima:

Las características de las contrataciones que serán objeto de subvención son las que se señalan a continuación:

- Contratos laborales a tiempo completo, no existirá por tanto el prorrateo por horas que no sean a jornada completa. La duración mínima será de quince días y la máxima de seis meses en cualquier caso, pudiéndose realizar contratos en fracciones de medio mes o mes completo, sin posibilidad de contratos por días sueltos. Deberán ir destinados a la realización de obras y servicios de interés general o social siendo de la competencia de la entidad beneficiaria.

- El coste máximo subvencionable por contrato se fijará en las correspondientes Convocatorias para contrataciones a tiempo completo durante seis meses, prorrateándose dicho coste máximo para periodos inferiores.

- Las entidades beneficiarias cofinanciarán los costes totales de los proyectos subvencionados minorados en la cuantía co-

respondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Córdoba. Dicha aportación provincial se realizará atendiendo a la población de derecho de la entidad local interesada, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Entidades locales con población de derecho inferior a 5.000 habitantes: subvención de hasta un 90% del coste salarial máximo subvencionable.
- b) Entidades con población comprendida entre 5.000 y 10.000 habitantes: subvención de hasta un 80% del coste salarial máximo subvencionable.
- c) Entidades con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes: subvención de hasta un 70% del coste salarial máximo subvencionable.
- d) Entidades con población superior a 20.000 habitantes: subvención de hasta un 60% del coste salarial máximo subvencionable.
- e) Entidades locales con independencia de su población que contraten a personas con una minusvalía igual ó superior al 33%: subvención de hasta un 100% del coste salarial máximo subvencionable con el límite de 1 un contrato a tiempo completo por Entidad Local.

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba superará los porcentajes de cofinanciación resultantes de la aplicación de la escala anterior. En los supuestos de complementación con otros programas de esta Corporación la subvención se ajustará al objeto de no superar de forma agregada dichos porcentajes.

Artículo 63.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- Memoria en la que queden reflejados de forma clara y concisa los siguientes contenidos:

- 1.- Características del proyecto.
 - 1.1.- Denominación del Proyecto.
 - 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
 - 1.3.- Localización (lugar de actuación).
 - 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
 - 1.5.- Duración y calendario previsto de actuaciones.
- 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios
 - 2.1.- Número y carácter de los contratos
 - 2.2.- Duración individualizada de los contratos
 - 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
 - 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- 3.- Costes del Proyecto
 - 3.1.- Costes salariales totales
 - 3.1.2 Subvención solicitada
 - 3.1.3 Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
 - 3.1.4 Otras aportaciones
 - 3.2.- Resto de Costes y su financiación

CAPÍTULO XV

Ejecución de programas de infraestructuras rurales supramunicipales.

Artículo 64.- Objeto y finalidad específica

El presente Programa tiene como objeto la concesión de una ayuda financiera a las Mancomunidades de Municipios que gestionan «Parques de Maquinaria», dando prioridad a las obras de arreglos de caminos rurales y a la inversión en equipamiento de maquinaria.

Artículo 65.- Beneficiarios específicos.

Serán beneficiarios exclusivamente de este Programa las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, que entre sus competencias incluyan la gestión de «Parques de Maquinaria» en su ámbito de influencia, que estén legalmente constituidas en la fecha de la Convocatoria.

Artículo 66.- Criterios de valoración específicos.

Los que se fijen en la oportuna Convocatoria Anual.

Artículo 67.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- Memoria de las actividades a desarrollar con indicación del presupuesto. En el caso de adquisición de maquinaria, certificado del Sr./a. Secretario/a-Interventor/a especificando, que se cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

CAPÍTULO XVI

Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Cooperación al Desarrollo.

Artículo 68.- Objeto y finalidad específica

El presente Programa tiene como objeto la concesión de una ayuda financiera a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que desarrollen Proyectos de Cooperación Internacional.

Artículo 69.- Criterios de valoración específicos.

Como regla general, el baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución de las convocatorias será el que a continuación se detalla. No obstante, téngase en cuenta que cada concreta convocatoria puede perfilar o añadir matices a este régimen general en función de sus peculiaridades.

- a) Evaluación Técnica del proyecto. 25 puntos.
 - Análisis y corrección de la lógica de intervención del proyecto. 10 puntos.
 - Viabilidad del proyecto. 10 puntos.
 - Plan de difusión del proyecto. 5 puntos.
- b) Efecto e impacto del proyecto sobre los beneficiarios. 15 puntos.
 - Tratamiento y atención de la perspectiva de género. 5 puntos
 - Participación económica del solicitante en el proyecto. 5 puntos.
 - La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza. 10 puntos.
- c) Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en la Declaración de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial. 25 puntos.

En el caso de los Programas de Indigenismo y Poder Local, el hecho de haber sido financiado en la convocatoria anterior y encontrarse su grado de ejecución de manera correcta, con cumplimiento de los objetivos establecidos, supondrá la mitad de la puntuación.

Artículo 70.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse el Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

CAPÍTULO XVII

Infraestructuras sociales municipales tendentes al envejecimiento activo y saludable de la población

Artículo 71.- Objeto y finalidad específica

Constituye el objeto la regulación de las subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en materia de Servicios Sociales con destino a los Municipios de la provincia de Córdoba.

Las subvenciones que otorgue el Instituto Provincial se destinarán a la financiación de proyectos de construcción, reforma y/o equipamientos de centros o instalaciones sociales de los Municipios de la provincia de Córdoba en materia de Servicios Sociales dirigidas a los siguientes sectores de población y áreas temáticas:

- Personas Mayores.
- Dependencia y Autonomía Personal.
- Grupos de Autoayuda.
- Familia.
- Inmigrantes y otras minorías en riesgo de exclusión social.
- Personas con discapacidad.

Artículo 72.- Criterios de valoración específicos.

Sin perjuicio de los criterios específicos que para cada Convocatoria de subvenciones pudieran establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general los siguientes factores:

- La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.
- Que las actividades y/o actuaciones complementen las que realizan los Servicios Sociales Comunitarios.
- La información disponible en el Organismo Autónomo sobre situación y necesidades de recursos, así como las prioridades

en materia de intervención social en los sectores de población destinatarios de las actuaciones amparadas en la presente convocatoria y en la zona en que éstas se desarrollarían.

- Número de personas beneficiarias de las actuaciones y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las prioridades estratégicas del Organismo Autónomo.
- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de las solicitantes en la financiación de la misma.
- La experiencia de los solicitantes en la realización de programas o actividades que presenten para su financiación.
- Los informes de seguimiento y/o memorias de actuaciones subvencionadas con anterioridad.
- La participación de personal voluntario en la realización de las actividades propuestas.

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, en la valoración de la solicitudes se establecerá una ponderación relativa de los criterios por valor de 100 puntos porcentuales agrupados en los siguientes ámbitos:

CRITERIO VALORACIÓN	% PONDERACIÓN
Grado de coincidencia de la intervención con las Líneas Estratégicas del IPBS.	30%
Valoración Técnica del Proyecto Presentado.	30 %
Nivel de cobertura de la necesidad social por parte de los servicios públicos.	20%
Número de beneficiarios a los que afecta la intervención.	10%
Grado de participación del Voluntariado social.	10%

No podrán continuar en el procedimiento de concesión aquellas solicitudes a las que la Comisión de Valoración no hubiese otorgado un umbral mínimo de puntuación igual o superior a 50 puntos porcentuales.

Artículo 73.- Documentación específica.

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- Plan Financiero suscrito por el representante de la Entidad, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios y las aportaciones, desglosadas por el origen o Entidad financiadora (Modelo en www.ipbscordoba.es). No obstante, la subvención que se conceda tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Documentación específica para cada tipo de ayuda.-

- a) Equipamiento:
 - Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.
 - Presupuesto o factura pro forma de una posible empresa suministradora, suscrito por un representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N. I. F. o C.I.F. número de unidades, precio por unidad e importe del IVA, quedando obligado el beneficiario a la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, cuando la adquisición de bienes de equipo supere los 12.000 €, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Reforma, construcción y rehabilitación instalaciones sociales.
 - Proyecto Técnico o Memoria valorada, según proceda conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas expresamente las ordenanzas publicadas en los siguientes Boletines de la Provincia:

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 224, de 15 de diciembre de 2006, CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 66, de 7 de abril de 2006, PROGRAMA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 39, de 6 de marzo de 2007, CONVOCATORIA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2007. Modalidad C: Proyectos de Cooperación de Mancomunidades de la Provincia de Córdoba.

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 26, de 14 de febrero de 2007, ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 26, de 14 de febrero de 2007, ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.53, de 26 de marzo de 2007, PROGRAMA COOPERACION FINANCIERA AYUNTAMIENTOS VALLE

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 224, de 15 de diciembre de 2006, PROGRAMA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, CON ALDEAS Y DISEMINADOS (PLAN DE ALDEAS)

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 66, de 7 de abril de 2006, PROGRAMA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 25, de 13 de febrero de 2007, BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE CULTURA CORRESPONDIENTES AL 2007,

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 24, de 12 de febrero de 2007, BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS; ASI COMO A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2007 DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «FOMENTO DEL DEPORTE PÚBLICO»,

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 24, de 12 de febrero de 2007, BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2007 DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «CIUDADANIA JOVEN.

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 25, de 13 de febrero de 2007, BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2007 DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA «IGUALDAD DE GÉNERO».

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 59, de 4 de abril de 2007, PROGRAMA PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 54, de 27 de marzo de 2007, BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE.

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 7, de 15 de enero de 2007, CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO) PARA EL EJERCICIO»

Disposición Transitoria

Las subvenciones concedidas al amparo de normas o bases reguladoras dictadas con anterioridad a la presente Ordenanza se regularán por su normativa específica en todos los aspectos. Las subvenciones concedidas mediante resolución dictada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regularán en todos sus aspectos por el contenido de la misma.

Disposición Final

Entrada en vigor: La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba

ba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Córdoba, 25 de febrero de 2009.—El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio Central de Cooperación**

Núm. 2.267

Expropiaciones

Con fecha de 21 de enero de 2009, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdos por los que se iniciaba expedientes de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la siguiente obra que a continuación se refleja, acuerdos que han sido notificados a todos sus afectados:

«URBANIZACIÓN ACCESOS COLEGIO ALDEA EL PALOMAR». PUENTE GENIL

Término	Polígono	Parcela	Titular	Superficie m ²
Puente Genil	24	384	D. Jose Luis Rey Garcia	196.89
Puente Genil	24	385	Herederos de D.J. Cosano Logroño	595.98
Puente Genil	24	379	D ^a . Dolores Logroño Cabello	398.13

En dichos expedientes quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba a 2 de marzo 2009.—El Presidente, Fdo. Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 471

Planeamiento/Mirc 4.1.12 12/2008 (Cítese al contestar)

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Explotación de Arenas y Gravas en la finca El Cañuelo del término municipal de Córdoba, promovido por la entidad mercantil «Áridos El Cañuelo Bajo, S.L.» advirtiendo al promotor que antes de la remisión del documento a la Delegación en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la emisión de informe de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 d de la LOUA deberá presentar documentación que subsane las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 5 de diciembre de 2008 que sirve de motivación al presente Acuerdo., y las que resulten de los informes sectoriales.

SEGUNDO: Requerir informe a la Consejería de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Compañía Sevillana-Endesa, a ADIF, al Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, al Ministerio de Fomento, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), y a la Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de la G.M.U.

TERCERO: Someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CUARTO: Notificar a la entidad propietaria de los terrenos, como interesada en el expediente.

Córdoba 30 de diciembre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 1.674

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de

Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/D^a Abdelkader Haloui; Pz. de Zaragoza, N^o 5, 3^o, I
D/D^a Abd Alla Abd El Anany; Pz. de Zaragoza, N^o 5, 3^o, I
D/D^a Mohamed Salim Haraba; Pz. de Zaragoza, N^o 5, 3^o, I
D/D^a Fadoua Zerrouki; Pz. de Zaragoza, N^o 5, 3^o, I
D/D^a Mohamed Amin Haloui; Pz. de Zaragoza, N^o 5, 3^o, I

Córdoba, a 15 de enero de 2009.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 1.675

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/D^a. Gloria Aleyda Rojas González; C/ General Lázaro Cárdenas, N^o 6, Portal 9, 3^o, 2^a
D/D^a. Diego Fernando Arias Rojas; C/ General Lázaro Cárdenas, N^o 6, Portal 9, 3^o, 2^a

Córdoba, a quince de enero de dos mil nueve.— La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 1.676

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/D^a Eduardo Fernández López; Pz. Patio José de la Peña Aguayo, N^o 8, 2^o, 4^a

Córdoba, a quince de enero de dos mil nueve.— La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 1.657

A N U N C I O

Doña María José Yebras Piedras, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), nombrada por Decreto nº 89 de 11 de enero de 2009, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar las notificaciones personales a los deudores que a continuación se relacionan, a pesar de haberlo intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en la oficina de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Plaza Mayor, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Relación de Notificaciones:

Acto a notificar.— Nº Liquidación.— Expediente.— Sujeto pasivo.— DNI/NIF.— Localidad.— Cuantía.

Ocupación Vía Pública con Puestos y Barracas; 5493; 13/07 FERIA; José Carlos Muñoz Villa; 80110056K; Lucena (Córdoba); 192,00 €.

Ocupación Vía Pública con Puestos y Barracas; 4660; 39/06 FERIA; José Carlos Muñoz Villa; 80110056K; Lucena (Córdoba); 192,00 €.

Precio Público Escuela Municipal de Música «Tenor Pedro Lavirgen»; 5603; 52/07 música; Sebastián Aguilar Orcas; 80138724P; Bujalance (Córdoba); 24,30 €.

Precio Público Escuela Municipal de Música «Tenor Pedro Lavirgen»; 5612; 76/07 música; Jesús Plantón Reyes; 30547635R; Bujalance (Córdoba); 156,00 €.

Liquidación impto. Incremento Valor de los Terrenos Urbana; 5222; 467/07APL; María Rizos Caballero; 30418411Z; Torremolinos (Málaga); 145,95 €.

Liquidación impto. Incremento Valor de los Terrenos Urbana; 4796; 670/06AMGM; Manuel Rodríguez Guijo; 30393047L; Córdoba; 162,48 €.

Liquidación impto. Incremento Valor de los Terrenos Urbana; 3841; 954/04GCG-1/4-2; María Josefa Mestanza Zurita; 30777186N; Bujalance (Córdoba); 59,11 €.

Liquidación impto. Incremento Valor de los Terrenos Urbana; 3857; 834/04-GCG; Rosario Relañó López ; 30041485N; Córdoba; 176,92 €.

Multas; 6609; 104/8/2008; Cristian Cantador León; 45749371W; Bujalance; 30,05 €

Multas; 6619; 104/9/2008; Cristian Cantador León; 45749371W; Bujalance; 30,05 €

Bujalance, a 13 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María José Yebras Piedras.

Núm. 1.658

Decreto de Alcaldía

Finalizado el procedimiento de selección por Promoción Interna de una plaza de funcionario de la Escala de Administración Especial (Economista), de este Ayuntamiento, y a tenor de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas con fecha 11 de febrero de 2009, así como la Relación de aprobados hecha pública con esa misma fecha; visto que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Convocatoria de la oposición, por parte del candidato propuesto se ha presentado dentro del plazo concedido para ello la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, vengo a resolver:

Primero.- NOMBRAR como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Puesto de Economista, de este Ayuntamiento, al siguiente aspirante propuesto por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas:

D. José María Sánchez Montero
DNI. 30529677-Y

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados haciéndosele saber que poseen un plazo de diez días para su toma de posesión e incorporación. Se dará traslado asimismo a la Intervención de fondos y al funcionario encargado de personal para su conocimiento y toma de razón.

Dado que el acceso de la plaza referida se ha realizado por Promoción Interna del candidato, éste cesará automáticamente en la plaza que venía ocupando al momento de la toma de posesión para la plaza ahora nombrado.

Tercero.- Procédase a la publicidad del citado nombramiento mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Dado en Bujalance, a 12 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, en funciones (Decreto 89/09, de 11/02/09), María José Yebras Piedras.- Ante Mi. El Secretario Gral., José A. Del Solar Caballero.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.660

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por Manuel Pérez Expósito por el que se solicita se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental y la consiguiente licencia municipal para reforma y apertura de cafetería sin cocina y sin música con emplazamiento en calle San Pedro número 2 de esta localidad.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días, a contar a partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente periodo de información pública se abre en cumplimiento requerido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (B.O.J.A. número 3, de 11 de enero de 1995).

En Nueva Carteya a 18 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

MONTILLA

Núm. 1.663

Habiéndose solicitado por Doña María Francisca Díaz Baltanar, con D.N.I. nº 75659153D, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro Cristo Rey, Fila 5ª, Nº 2, que figura a nombre de Doña Carmen Baltanar Muñoz, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 16 de febrero de 2009.—El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

LA CARLOTA

Núm. 1.664

Francisco Javier Martín Torres, Teniente de Alcalde en Funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba) (Resol. Nº 20/2009, de 05-01-09) hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30/01/2009 aprobó definitivamente la ejecución de Delimitación de la Unidad de Ejecución Ue-2 del Plan Parcial Sau-r-1 Autovía del Plan Parcial P.P. SAU-R-1 Autovía, iniciado a instancia de Ayuntamiento de La Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 9 de febrero de 2009.—El Alcalde en funciones (Resol. Nº 20/2009, de 05-01-09), Fdo.: Francisco Javier Martín Torres.

AÑORA
Núm. 1.665
ANUNCIO

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 13 de Diciembre de 2008 (nº 235), el acuerdo de establecer la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio y aprobar la Ordenanza Reguladora de la misma y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Diciembre de 2008, publicándose ahora el texto íntegro de citada ordenanza.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 156 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2008.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la Prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria de día 16 de diciembre de 2008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos, en cuyo el pago será asumido en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 178 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2008.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a que está obligado el sujeto pasivo por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2.- Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio determinado, al que se le aplicarán -una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad Económica Personal.

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo previsto en el art. 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a Domicilio o normativa que la desarrolle o complementa.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. Aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre el patrimonio, regulada por la Ley 19/1.991, de 6 Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y Liquidación de Cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria de día 16 de diciembre de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Añora a 12 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo. Bartolomé Madrid Olmo.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.666
A N U N C I O

Por Resolución del Alcalde de fecha 17-2-2.009, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la unidad de actuación C de la Unidad de Ejecución UE-FP-11, que ejecuta el Plan Parcial de dicha unidad, promovido por HÍGAR MODA S.L..

Se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Palmera, 17 de febrero del 2009.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

VILLA DEL RÍO

Núm. 1.667
A N U N C I O

Vista Acta remitida por el Servicio de la Policía Local de este Ayuntamiento, relativa al estacionamiento de un vehículo en la vía pública, sito en la Calle Rivera frente al Cementerio, el cual parece

hallarse en estado de abandono, pudiendo tal permanencia ser constitutiva de una infracción grave tipificada en el artículo 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, cuyos datos son los siguientes:

Clase: Furgoneta Mixta; Marca y Modelo: Peugeot Boxer; Matrícula: 470ETJ95 y titular: desconocido.

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado por resultar desconocida la titularidad del vehículo y su domicilio fiscal; de acuerdo con lo que prevén los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le requiere al titular del vehículo para que, en el improrrogable plazo de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, proceda a la inmediata retirada del citado vehículo, sin que el mismo sea abandonado en otra vía pública de la localidad.

Se advierte que en caso contrario y previo informe de la Policía Local, se procederá, por parte de este Ayuntamiento sin más trámites, a la retirada del mismo.

Villa del Río, a 17 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: D. Bartolomé Ramírez Castro.

ADAMUZ

Núm. 1.668

El Alcalde-Presidente-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de Quince Días Hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha de la Denuncia.— Cuantía.— Precepto Infringido.

01/2009; Valentin Bristiyan Petrov; X6889881-R; Alzira; 07/12/2008; 90 Euros, 154 R.G.C.

05/2009; Khalifa Bouakka; X7161671-T; Tomelloso; 05/12/2008; 90 Euros; 154 R.G.C.

15/2009; Adrian Robin Racoltea; X9359808-G; Torrefarrera; 23/12/2008; 90 Euros; 154 R.G.C.

Adamuz, a 16 de febrero de 2.009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 2.191
A N U N C I O

D. Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo hace saber:

Que con motivo de las obras de Reforma del Cementerio Municipal dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2008-2011 de la Diputación Provincial de Córdoba, se van a realizar exhumaciones de las sepulturas ubicadas en hoyos en tierra situadas en Patio Central, Patio C, Patio F, Patio E, así como las que se encuentran fuera de la valla metálica, de conformidad con los establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando que algunos de los interesados son desconocidos, no se ha podido practicar la notificación por medios permitan su realización o tener constancia de la correspondiente recepción por los interesados, por tanto se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser citados por comparecencia.

-Lugar de Notificación:

Ayuntamiento de Espejo.
Plaza de la Constitución, nº 5
14830 Espejo – Córdoba .

-Plazo de Comparecencia:

15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

-Acto a notificar:

Exhumación, traslado y posterior inhumación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal.

-Órgano de tramitación:

Alcaldía.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin que los interesados hubieren realizado su comparecencia, la notificación se entenderá realizada a todos sus efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento, asimismo se hace saber que las siguientes comunicaciones relacionadas con el expediente se harán públicas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Relación de Desconocidos y Notificaciones Pendientes PATIO E.

Nº	DIFUNTO	Fecha fallecimiento	Familiar	Domicilio	
1	E.Z.C.				
2	José Crespo Lucena	01/04/1968	Emilio Serrano Gracia	C/ Lavadero, 18	ESPEJO
3	E.E.Z				
4	A.D.C				
5	J.O.				
6	E.S.C.				
7	Ricardo García Lucena	20/10/1946	Beneficencia	C/ Amaro, 11	ESPEJO
8	A.L.B.				
9	F.M.J.				
10	A.J.G.				
11	F.C.				
12	E.C.				
13	Juan Zamorano Arroyo	12/05/1955	Gregoria Rodriguez Zurita	C/ Barrionuevo, 17	ESPEJO
14	J.R.S.L				
15	Carmen Caballero Santos	26/09/1957	Gregoria Rodriguez Zurita	C/ Barrionuevo, 17	ESPEJO
16	A.S.P.				
17	A.P.L.				
18	Alberto Luque Navajas	28/03/1967	Luis Luque Adrián	C/ Virgen de Gracia, 7	ESPEJO
19	Rafael Serrano Domingo	26/06/1954	Francisco Arroyo Zamora	C/ Empedrada Alta, 28	ESPEJO
20	Soledad Casado Peña	14/02/1966	José Mª Lucena Navarro	C/ Virgen del Pilar, 40	ESPEJO
21	R.J.				
22	J.R.A				
23	A.M.L.				
24	R.G.L.				
25	B.B.L.				
26	A.B.G.	22/02/1954	Salvador Lucena Luque	C/ Carril de las Cruces, 3	ESPEJO
27	A.S.C.				
28	E.V.P.				
29	Emilio Casado Ortiz	13/03/1951	Beneficencia	C/ Torrecilla, s/n	ESPEJO
30	P.S.				
31	V.L.C.				
32	Dolores Lucena Carmona	30/12/1963	Angelina Lucena Carmona	C/ Btlla. de Munda, nº 40	ESPEJO
33	J.M.C.				
34	José Merino Crespo	18/06/1955	Ignacio Crespo Sánchez	C/ Lavadero, nº 20	ESPEJO
35	A.Z.				
36	A.M.J.				
37	D.A.B.				
38	C.L.R.				
39	J.M.C.G.				
40	C.R.Dios				
41	C.S.T.				
42	A.L.C.				
43	S.P.S.				
44	A.G.				

MAS 11 DESCONOCIDOS.

Relación de Desconocidos y Notificaciones Pendientes PATIO C

DIFUNTO	FECHA FCTO.	FAMILIAR	DOMICILIO	
C.V.M.				
S.S.B				
E.L.L.				
C.J.L.				
F.M.				
T.S.L.				
C.L.R.				
M.N.J.				
E.C.B.				
Francisco Muñoz Zamorano	05/06/1973	Mª Tomasa García Ramirez	C/ Empedrada Baja, 37	ESPEJO
Antonio Córdoba Pérez	20/03/1971	Josefina Ruz Arroyo	C/ Julio Cesar, nº 9	ESPEJO
Encarnación Navarro Rivero	11/04/1971	Benita Pérez Lucena	c/ Cristo de los Caminantes, 2	ESPEJO
Dolores Serrano Collado	15/01/1985			
Antonio Blanco Córdoba	09/06/1954			
Cándido Gutiérrez Ruz	29/03/1959	María Perez Porras	C/ Santo Domingo, 27	ESPEJO

Relación de Desconocidos y Notificaciones Pendientes PATIO FUERA VALLA METÁLICA

Nº	DIFUNTO	FAMILIAR	DOMICILIO
1	F.C		
2	A.N.D.		
3	Desconocido		
4	E.A.S.		
5	Antonio Jurado Porras y M.E.L.		
6	J.R.C.		
7	C.Z.G		
8	C.Z.P.		
9	F.Y.K.		
10	R.J.L.		
11	Martín Oreja Flores	Antonia Moral Oreja	Paseo de los Verdiales, 13, 2º-4, CORDOBA

En Espejo, a 2 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Antonio Medina Raso.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.276

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera reguladora de los vertidos a la red municipal y al alcantarillado, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 3 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

POSADAS

Núm. 1.787

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 30 de Enero de 2009, se ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-11 «INTERIOR MANZANA C/ ONCE» del PGOU de Posadas, formulado por D. Carlos M. Olivares Blanco, y promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

En Posadas (Córdoba), a 13 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Guillermo Benítez Agüí.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS**

MONTORO

Núm. 1.350

Don Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 306/2007, a instancia de Juan Bejerano Calero, representado por el Procurador don José A. López Aguilar, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Molino aceitero, hoy sin molino y caseríos inmediatos al mismo, o sea uno que está unido al referido molino, otro que está muy inmediato al mismo, pues sólo lo separa de él una vereda, callejón y los dos lagares llamados de los Serranos, enclavados en finca de Bartolomé Madueño; dichos edificios se encuentran en la sierra y término de Montoro, pago del Risquillo, sitio de Mohínos. Linda: Norte, huerto de Juan del Carmen Madueño; Este, olivos de esta misma y huerto de Ana Rafaela Madueño; Sur, este mismo huerto y el llamado del Jardín; y Oeste, con camino de la Loma.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 947, libro 510, folio 194, finca número 6.731.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por segunda vez a Marina González Benítez y a los herederos desconocidos e inciertos de la misma, y a los herederos desconocidos e inciertos de José Miranda Nieto, como titular registral para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 2 de febrero de 2009.— El Juez, Francisco Javier García Aponte.

Núm. 1.353

Don Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 536/2008, a instancia de Carmen Serrano Pinos, representada por el Procurador don José A. López Aguilar, y asistida del Letrado don Juan Palacios Parejo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa marcada con el número 22 de la calle Menéndez Pidal, antes número 16 de la calle Fernando Rodríguez, de Cañete de las Torres. Tiene una superficie de 305'94 metros cuadrados, aunque según la certificación catastral su superficie es de 169 metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la número 20 de Victoria Borrego Crespo, antes con la número 24 de Miguel Blanco; por la izquierda, con la número 24 de Emolia Gómez Pérez, antes número 28 de Francisco Casero Sobriol; y por el fondo, con casas números 17 y 21 de Eduardo Langa Castillo y María Teresa Crespo Martínez, respectivamente, antes con corrales de casa de Nicolás Crespo Rey.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Victoria Ramos Navarro y a los herederos desconocidos e inciertos de Victoria Ramos Navarro como titular registral, y a Isabel Capilla Ramos y a Manuel Capilla Ramos y a los herederos desconocidos e inciertos de los mismos como titulares de un derecho de usufructo sobre una de las habitaciones para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 2 de febrero de 2009.— El Juez, Francisco Javier García Aponete.

CABRA

Núm. 1.455

Doña Almudena Nadal Siles, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 428/2008, a instancia de Francisco Moreno Ruiz, asistido del Letrado don Gonzalo Muñoz de Urquía, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana sita en calle Mirador, número 24, hoy número 34 (antes Fernández Guerra) de Zuheros, con fachada que mira a Poniente y linda: Derecha entrando, con la misma calle con la que hace esquina; izquierda, José Padillo Mesa; y fondo, con el arroyo que baja del Pozo Abajo. Ocupando una superficie de 138 metros cuadrados y construida de 71 metros cuadrados. Finca registral 1.093, folio 118, tomo 159, libro 19 del municipio de Zuheros (Córdoba), en Registro de la Propiedad de Cabra (Córdoba).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Carmen González Arrebola o ignorados causahabientes, como titular registral de dicha finca, para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 26 de enero de 2009.— La Juez, Almudena Nadal Siles.

CÓRDOBA

Núm. 1.576

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 885/2008 a instancia de la parte actora D. Pedro José García Torres contra HIPERCLIMA CENTER S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/01/09 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Pedro José García Torres a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolu-

ción, condenando a la empresa Hiperclima Center S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 7.901'95 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado HIPERCLIMA CENTER S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 1.583

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2008, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Reina Arciniega, contra Gocsur 2001, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 1 de junio de 2005, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Gocsur 2001, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.290,54 euros de principal, más 750,84 euros que provisionalmente se presuponan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gocsur 2001, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 1.586

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 763/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. M^a Jose Liñan Ojeda y José Ángel Calero Jiménez contra HOVELO RESTAURACION S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 13 de febrero de 2.009 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda planteada por M^a José Liñan Ojeda y José Angel Calero Jiménez contra la empresa Hovelo Restau-

ración, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague a M^a José Liñan Ojeda la cantidad de 3.512'73 € mas 351'27 € como indemnización por demora y a José Angel Calero Jimenez la suma de 3.885'17 mas 388'52 de indemnización por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HOVELO RESTAURACION S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de febrero de 2009.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.587

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2009 a instancia de la parte actora D/D^a FREMAP contra EVA RIZ, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 10 de febrero de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1718,64 en concepto de principal, más la de 343 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada EVA RIZ SL en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada Eva Riz SL por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado EVA RIZ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de febrero de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.588

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 939/2008 se ha acordado citar a GUCLAJE OBRA CIVIL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de mayo de 2009 a las 11:30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GUCLAJE OBRA CIVIL S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.589

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 441/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 11 de febrero de 2009. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el señor Santos, así como Sara Sánchez Barbero, de un lado, y de otro, Rafaela Quesada Pérez, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 441/08, por falta contra los intereses generales.

Que absuelvo a Rafaela Quesada Pérez de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencia del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafaela Quesada Pérez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 13 de febrero de 2009.— La Secretario, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 1.673

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 542/2008 a instancia de la parte actora D. David Prieto Torrico contra Prointelsur S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 16 de febrero de 2009 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda planteada por David Castro Torrico contra la empresa Prointelsur, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague a David Prieto Torrico la cantidad de 1.251'55 € mas 125'15 € de indemnización por demora

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROINTELSUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

A YUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.519

Habiéndose detectado la publicación de la licitación por procedimiento negociado con publicidad de obras consistentes en construcción de Piscina al aire libre y edificio de vestuarios, así como Adaptación del entorno del polideportivo para acceso y aparcamiento, de Almodóvar del Río en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia número 43, de 6 de marzo de 2009, con números 2.270 y 2.271, respectivamente, por un problema con el Programa Perfil del Contratante de Almodóvar del Río, pido su nueva publicación para el día 10 de marzo de 2009, dejando sin efecto los anuncios números 2.270 y 2.271 correspondientes al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 43.

Almodóvar del Río, 9 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.356

Doña Susana Ruiz Chaves, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla (Córdoba), hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 641/2008, a instancia de Caja Madrid, representada por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, y asistida del Letrado don Guillermo López Monzón, contra doña Rosa Jiménez Rodríguez, acreedor posterior: Banco Santander, S.A., representada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado don Joaquín Yllescas Ortiz, sobre Ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

— Finca registral número 4.357, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 1.060, libro 215 de Fernán Núñez, folio 203, inscripción 14.ª hipoteca.— Urbana: Casa marcada con el número 133, de la calle San Marcos, de Fernán Núñez, antes número 131 de la calle José Canalejas, con superficie de 130 metros cuadrados.

Precio de tasación: 405.100,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, 14550 Montilla (Córdoba), el día 27 de marzo de 2009, a las 10'00 horas.

Consta en el proceso que el inmueble que se subasta no se encuentra ocupado por persona distinta de la ejecutada y que por tanto ésta no tendrá derecho a permanecer en el mismo una vez que haya sido enajenado en la presente ejecución.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. Y para el caso de que no se pudiera notificar a la ejecutada el señalamiento acordado, servirá de notificación en forma a la misma la publicación del presente edicto.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 27 de enero de 2009.— La Secretario Judicial, Susana Ruiz Chaves.

MONTORO

Núm. 1.364

Don Manuel Reyes Reyes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 466/2007, a instancia de Caja Rural de Córdoba, Sociedad Coop. de Crédito, representada por el Procurador don José Ángel López Aguilar, y asistida del Letrado don Urbano Jiménez Luque, contra doña Elvira María Pérez Ramírez y don Manuel Jesús Gómez Yerpes, sobre Ejecución hipotecaria, sobre reclamación de 150.699,95 euros de principal, 2.261,33 euros de intereses remuneratorios, 62,65 euros de intereses de demora hasta el 17-5-07, 25,54 euros de comisión por impago e intereses de demora pactados que se devenguen a partir del 18-5-07, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Finca registral número 22.510, del Registro de la Propiedad de Montoro, inscrita al tomo 912, libro 495, folio 89, valorada a efectos de subsata en 306.180 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Magistrado Fernando Rubiales Poblaciones, sin número, el día 3 de abril, a las 11'30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, número 0030 1474 0000 17 046607 ó de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutada podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

En Montoro, a 3 de febrero de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Reyes Reyes.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

(EPRINSA)

Núm. 1.874

A N U N C I O

La empresa Provincial de Informática anuncia concurso público para la adquisición del siguiente hardware:

Objeto del Concurso: Adquisición de 2 conmutadores centrales y 37 conmutadores de acceso para la actualización de la red de comunicaciones de la Diputación Provincial de Córdoba (Expte. 8/09), con las características definidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en su página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/ contratación.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de esta empresa, sito en la calle Manuel María de Arjona número uno, en horario de 8 a 15 horas, por fax al 957 49 64 18, por mail a: administracion@eprinsa.es ó mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/contratacion durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba a 24 de febrero de 2009.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

OTROS ANUNCIOS

MUTUAL MIDAT CYCLOPS

CÓRDOBA

Núm. 747

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº. 1.

NOTIFICACIÓN

Se notifica a la siguiente empresa, que esta Entidad ha acordado declarar indebidamente las deducciones practicadas en los boletines de cotización que a continuación se relacionan:

Esicor 1999, S.L. C.C.C. 14/1081363/04. Noviembre de 2007. 492,44 €.

Dichas cuantías deberá ser reintegrada en el improrrogable plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no hemos recibido respuesta al respecto, esta Entidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 62 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, dará traslado de los acuerdos adoptados a la Tesorería General de la Seguridad Social para que expida la correspondiente reclamación de deuda.

En Córdoba a 28 de enero de 2009.— El Director Provincial, Fco. Javier Rodríguez Gómez.

**NOTARÍA DE DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ BADÁS
BUJALANCE (Córdoba)**

Núm. 1.142

Yo, María José Martínez Badás, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Villa del Río, actuando en Bujalance, como sustituta reglamentaria, por vacante, y para mi protocolo, hago saber:

Que a requerimiento de doña Asunción Morales Fernández, debidamente representada, he iniciado acta de notoriedad a los efectos previstos en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, redactado por el Real Decreto 1.867/1.998, de 4 de septiembre, con el objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca que se describe a continuación tiene una superficie de noventa y cinco metros cuadrados.

URBANA: Casa número 42, 44 en Catastro, de la calle Feria, de la villa de Cañete de las Torres (Córdoba), que linda: Por la derecha entrando, con propiedad de don Mateo Capilla, hoy Francisco Rafael Sánchez Expósito; y por la izquierda y fondo, con huerto de don Antonio José Polo García, hoy, por la izquierda, Juan Ruano Moreno, y fondo, Nicolás Onofre Rodríguez Díaz; se compone de dos cuerpos, conteniendo el primero una habitación con sus encamaderos y en el segundo, una cocina, patio y corral juntos, midiendo una superficie de 73 varas cuadradas, equivalentes a 44 metros 2 decímetros y 44 centímetros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL.- 4017015UG8941N0001QW.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 750, libro 171, folio 102, finca número 2.836, inscripción 12ª.

Por medio del presente edicto, que será fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, y publicado en el Diario Córdoba y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se pone en conocimiento de cuantos pudieran considerarse perjudicados para que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante mí en horas de oficina y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi estudio se encuentra situado en Bujalance (Córdoba), calle San Antonio, número 6, con número de teléfono 957.170.132.

HORARIO: De 10.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

En Bujalance, a 17 de febrero de 2009.— La Notario, María José Martínez Badás.

**NOTARÍA DE DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ BADÁS
BUJALANCE (Córdoba)**

Núm. 1.143

Yo, María José Martínez Badás, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Villa del Río, actuando en Bujalance, como sustituta reglamentaria, por vacante, y para mi protocolo, hago saber:

Que a requerimiento de don Manuel García Laín, he iniciado acta de notoriedad a los efectos previstos en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, redactado por el Real Decreto 1.867/1.998, de 4 de septiembre, con el objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca que se describe a continuación tiene una superficie de mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

URBANA: Una haza alcarceliza, hoy solar, nombrada del Molino Quebrado, situada a espaldas de la calle del Huerto, hoy en Ronda Sur, número 47, de esta ciudad, de cabida un celemin y

tres y medio cuartillos de cuerda, equivalentes a 9 áreas y 55 centiáreas, que linda: Al Norte, con corrales de casas de la calle Huerto y hoy además, con otras de la calle Santiago, propias de Bartolomé Sosa y de herederos de Juan Carpintero Gálvez; y al Levante, Sur y Poniente, con tierras de Luis González de Canales. Hoy linda: Al Norte, con casas de la calle Santiago; al Sur, con Juan Soriano Colodrero y otros; al Este, con casas de la calle Huerto; y al Oeste, con camino de Santiago.

Hoy sus linderos son: Frente, calle de situación por la que tiene su entrada; izquierda entrando, Francisco Zafra Olaya, Federico Plantón Ríos, Federico Plantón Reyes, Ildefonso Larrosa Martínez, Sebastián Soto Vera, Juan, Manuel, José y Antonia Rafaela García Laín; fondo, Antonio Larrosa Martínez, Francisco Herrera Rodríguez, José Molina Alcaraz, José Plantón Cortés, Juan Soriano Colodrero, José Salazar León, Luis Vacas Vázquez; y derecha, Natividad López Obrero e Ilie Florin.

REFERENCIA CATASTRAL.- 8650082UG7985S0001KD.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 737, libro 343, folio 196, finca número 5.071, inscripción 11ª.

Por medio del presente edicto, que será fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujalance, y publicado en el Diario Córdoba y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se pone en conocimiento de cuantos pudieran considerarse perjudicados para que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante mí en horas de oficina y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi estudio se encuentra situado en Bujalance (Córdoba), calle San Antonio, número 6, con número de teléfono 957.170.132.

HORARIO: De 10.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

En Bujalance, a 17 de febrero de 2009.— La Notario, María José Martínez Badás.

**NOTARÍA DE DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ BADÁS
BUJALANCE (Córdoba)**

Núm. 1.144

Yo, María José Martínez Badás, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Villa del Río, actuando en Bujalance, como sustituta reglamentaria, por vacante, y para mi protocolo, hago saber:

Que a requerimiento de don Pedro Joaquín López Cid, he iniciado acta de notoriedad a los efectos previstos en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, redactado por el Real Decreto 1.867/1.998, de 4 de septiembre, con el objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca que se describe a continuación tiene una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

URBANA: Casa marcada con el número 18, en la calle El Tinte, de Bujalance, con 91 metros y 67 centímetros cuadrados. Linda: Por la izquierda entrando, con la número 20 de José Gómez Rojas; por la derecha, con la 16 de Ramón Romero, hoy Araceli Cano Toledano; y por el fondo, con casa de herederos de Salvador Gámez y porción segregada de estos herederos, hoy solamente Salvador Gámez Navarro. Tiene pozo medianero con casa número 15 de la calle Zarcos de herederos de Salvador Gámez.

REFERENCIA CATASTRAL.- 8753014UG7985S0001HD.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 687, libro 321 del Ayuntamiento de Bujalance, folio 74, finca número 9.775, inscripción 9ª.

Por medio del presente edicto, que será fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujalance, y publicado en el Diario Córdoba y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se pone en conocimiento de cuantos pudieran considerarse perjudicados para que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante mí en horas de oficina y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi estudio se encuentra situado en Bujalance (Córdoba), calle San Antonio, número 6, con número de teléfono 957.170.132.

HORARIO: De 10.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

En Bujalance, a 17 de febrero de 2009.— La Notario, María José Martínez Badás.